

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1.º Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Socorrista

- Almensilla

- Nueva fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Peón de Limpieza, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Arahal

- Cese de funcionaria interina en la categoría de Técnico de Administración General

- Bormujos

- Bases de la convocatoria, en régimen de evaluación individualizada, de concesión de ayudas o prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social o de carácter socioeducativo para el 2026

- Burguillos

- Aprobación inicial del documento de avance y del documento inicial estratégico del plan básico de ordenación municipal

- Las Cabezas de San Juan

- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Médico a jornada parcial para el Centro de Tratamiento de Adicciones, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Carmona

- Modificación de la delegación de las competencias en materia de obras, servicios y transportes y de la coordinación de delegaciones en los Concejales que se citan
- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas municipales de edificación de las NNSS
- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de personal auxiliar para la escuela infantil

- Ecija

- Aprobación de la relación de puestos de trabajo

- Estepa

- Aprobación definitiva de la adhesión al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 14/2026-2 y emplazamiento

- Isla Mayor

- Nueva lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo

de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la ley de dependencia a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Mairena del Alcor

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Mairena del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por turno de reserva a discapacidad, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022 y 2023)

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Aprobación definitiva del estudio de detalle y de su resumen ejecutivo de la parcela RUA 4B de la manzana 7 del sector SR-1 «Camino de Peralta»

- Marchena

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven» de entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo

- El Real de la Jara

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de apartamentos turísticos

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela sita en la calle Santa María del Robledo, 2 (ASV-DM-02)

- El Viso del Alcor

- Extracto núm. 203495 de las bases de la convocatoria del «III Concurso de menudo» (BDNS código 887450)

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Padrón fiscal correspondiente al 6.º bimestre de 2025 del municipio de Cañada Rosal
- Mancomunidad de Servicios La Vega
 - Oferta de empleo público 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cañada Real de la Carrera del Caballo», «Cañada Real del Alamillo» y «Colada de la Puerca o Palandrines» (VP/1438/2025)

Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla
 - Extracto núm. 204093 de la convocatoria de ayudas para el programa Pyme Cibersegura 2026 (BDNS código 889022)
 - Extracto núm. 204109 de la convocatoria de ayudas para el programa Pyme Digital 2026 (BDNS código 889075)
 - Extracto núm. 204138 de la convocatoria de ayudas para el programa Pyme Sostenible 2026 (BDNS código 889147)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 877/26, de 18 de febrero)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FONTANERO/A VACANTE EN LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024).

Por Resolución nº 877/26, de 18 de febrero, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FONTANERO/A, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en turno de Promoción Interna, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FONTANERO/A, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución nº9208/25 de 11 de diciembre, publicada en el B.O.P. nº 245, de 22 de diciembre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de Promoción Interna, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FONTANERO/A, vacante en la Plantilla de personal Laboral de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	
INFANTES LIRANZO, JULIO	***8808**	Laboral Indefinido/Grupo 02 /Oficial 2º Fontanero
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**	Laboral Indefinido/Grupo 01/Servicios Generales

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 2

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MiDjKxesUJ+DdYLAxKo7VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:53:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MiDjKxesUJ%2BDdYLAxKo7VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanan** las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución Resolución n.º 728/25, de 19 de febrero.

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MiDjKxesUJ+DdYLaxKo7VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:53:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MiDjKxesUJ%2BDdYLaxKo7VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026/0148 de fecha 23/02/2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO CONTRATACIONES TEMPORALES PUESTOS DE SOCORRISTAS .-

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la Creación de BOLSA DE TRABAJO a fin de cubrir de manera ágil y efectiva los puestos de SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AGUADULCE, en caso de necesidades del Servicio, para supuestos de vacantes por bajas por enfermedad, maternidad, excedencias etc.... y siempre que los puestos no puedan ser cubiertos por aspirantes de la Bolsa de Empleo derivada del Proceso de Estabilización de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento en el ejercicio 2022

La modalidad de contratación temporal es la prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (MODALIDAD 402-502) con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Las características de las plazas a cubrir mediante las personas que se integren en la presente bolsa de empleo son las que a continuación se detallan:

CARACTERÍSTICAS	
Servicio/Dependencia	Deportes
Denominación	Socorrista
Grupo	C
Categoría	C2
Jornada	35 horas semanales (horario piscina Lunes a Domingo)
Retribución	Según R.P.T-V.P.T

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 664JBY3ZJMT8YF2RE4ME4N6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Acedido al sistema de firma
Fecha Firma: 23/02/2026
HASH: e28ba8d8a45128611e2f01c41ee283





Las funciones a desempeñar, son las establecidas en la ficha de personal de la RPT-VPT

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación temporal es la prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (MODALIDAD 402-502) con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, .-El horario de trabajo será de mañana y tarde coincidiendo con el horario de piscina municipal de Lunes a Domingo .-

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Poseer la titulación exigida: Título oficial de Socorrista expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.





El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las instancias solicitando participar en este proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguadulce, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguadulce, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce, o de forma presencial, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las bases se publicarán íntegramente, además, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency>).

Los restantes anuncios se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

4. La documentación a presentar es la siguiente:
 - Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - Fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.
 - Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:





- Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
- Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

5. Los/las candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la candidato/a tanto los errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
7. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.
8. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la/s causa/s de exclusión.

La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 **días hábiles** a contar desde el





día siguiente a la publicación para subsanar, si fuera susceptible de ello, su solicitud o para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

En la resolución que apruebe las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y su publicación servirá de notificación a quienes las hubieran presentado.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la base tercera de la convocatoria.

SEXTO .-Tribunal Calificador

1. Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía. Presidencia publicándose según lo indicado en la base tercera.
2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: Presidente/a, cuatro vocales y Secretario/a. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto a excepción de la Secretaria, voz sin voto.-
3. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades

Cód. Verificación: 664J5Y3ZJMT8YF2P8E4E4N6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.
7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.
8. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.
9. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidenta	Elia Márquez Machuca
Suplente	Funcionario/a de la Corporación
Vocal	Juan Francisco Sánchez Rangel
Suplente	Empleado/a municipal designado
Vocal	M ^a José Sánchez Ramos
Suplente	Empleado/a municipal
Vocal	Julián Mazuelos Quiros
Suplente	Empleado/a municipal
Secretaria	Estrella A. Donaire Barrera
Suplente	Funcionario/a municipal

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



**SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, **y con una valoración máxima de 10 puntos:**

A) Experiencia Profesional. Máximo 6 puntos

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado funciones de Socorrista al servicio de cualquier Administración Pública, 0'5 puntos por mes completo de servicio
- Por haber desempeñado funciones de Socorrista al servicio de entidades privadas, 0,25 puntos por mes completo de servicio

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

B) Formación específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 4 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- ▯ Cursos de 10 a 20 horas de duración 0,10 puntos
- ▯ Cursos de 21 a 50 horas de duración 0,15 puntos
- ▯ Cursos de 51 a 100 horas

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 664J5Y3ZJMT80Y2P2RE4E4N6
Verificación: <https://aguadulce.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



de duración 0,25 puntos

▮ Cursos de más de 100 horas de duración 0,50 puntos

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante fotocopias del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.-

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

OCTAVA. VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del Concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en Experiencia Profesional y Formación Específica, siendo la calificación máxima total de 10 puntos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el listado provisional con las puntuaciones globales de los aspirantes así como para cada uno de los apartados, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia y de persistir el mismo, en la fase de formación ; si aún así persistiera el empate , de conformidad con las medidas del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Aguadulce, se optará por el sexo menos representado en la categoría de que se trate. Si aún así persistiera el empate, se atenderá sorteo público.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguadulce, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo Socorristas del Ayuntamiento de Aguadulce, publicándose conforme a lo previsto en la Base Tercera.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Se constituirá una bolsa de empleo de Socorristas con las personas que superen el proceso de selección , a fin de que pueda ser utilizada en futuros

Cód. Verificación: 664 J5Y3ZJMT8Y0Y2RE4E4ANG
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, excedencias etc....

y siempre que no puedan ser ocupados por las personas incluidas en la Bolsa de Empleo derivada del Proceso de Estabilización de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).- .

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa, según el orden de prelación, y por el primer candidato/a que aparezca como libre o disponible en la misma.

A tal efecto, producida la necesidad de contratación de cualquiera de las categorías laborales , se procederá a realizar el llamamiento mediante la comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida, se considerará causa de exclusión.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado o a un contrato en vigor supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- 1.Estar en situación de ocupado/a cuando se realice el llamamiento; se acreditará mediante la presentación de informe vida laboral o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.-
- 2.Estar en situación de enfermedad , que deberá justificarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica, etc.).-
- 3.Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente parte de baja o informe médico.-
- 4.Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años ; se acreditará mediante la presentación del libro de familia.-
5. Estar al cuidado de personas en situación de dependencia justificando ser persona cuidadora principal.-

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas mediante escrito dirigido al Ayuntamiento , no se volverá a llamar a las personas afectadas.

En caso de reanudación de la disponibilidad , se mantiene la posición que el candidato/a hubiese obtenido tras el presente proceso .-

Finalizada la vigencia del contrato de el/la aspirante que ocupe el puesto

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 664J5Y3ZJMT8Y0P2RE4ME4N6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



de trabajo , este/a seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos.

DECIMA .- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figure como titular de la cuenta.

Sin perjuicio de otra documentación que pueda ser solicitada por el Departamento de Personal.

DÉCIMOPRIMERA .PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCILOSEGUNDA.- VIGENCIA

La presente Bolsa de empleo entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y tendrá una vigencia máxima de 3 años salvo que con anterioridad al citado plazo máximo, se apruebe nueva convocatoria pública.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Documento firmado electrónicamente .-

El Alcalde

Fdo. José Ramón Montaña Flores

Cód. Verificación: 664JBY3ZJMT80Y2RE4ME4AN6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



**ANEXO I. SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
PLAZA		MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	
		● NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ● NOTIFICACIÓN POSTAL	

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de trabajo de SOCORRISTAS del Ayuntamiento de Aguadulce, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº ____/2025 de fecha ____/____/2025.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. asimismo, declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes; que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y que no ha sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





CUARTO. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aguadulce, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados fichero, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

QUINTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, experiencia y formación (con vida laboral, en su caso).

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aguadulce, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios* .-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Aguadulce a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 664JBY3ZJMT80Y2RE4ME4N6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Verificación: 664JY3ZJMT80Y2RE4E4AN6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

ANUNCIO: CONVOCAR A ASPIRANTES PARA LA REALIZACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, PEÓN DE LIMPIEZA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 154/2026, de fecha 13 de febrero del presente año, se convoca a los aspirantes para la realización de fase de oposición para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, peón de limpieza, así como la constitución de una bolsa de empleo en el ayuntamiento de Almensilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso - oposición, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, peón de limpieza, así como la constitución de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Almensilla, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 146/2025, de 4 de enero de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 413/2025, de 4 de abril del presente año, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la convocatoria, del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso - oposición, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, peón de limpieza, así como la constitución de una bolsa de empleo en el ayuntamiento de Almensilla.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 531/2025, de fecha 12 de mayo del presente año, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la convocatoria, del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso - oposición, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, peón de limpieza, así como la constitución de una bolsa de empleo en el ayuntamiento de Almensilla.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Convocar a los aspirantes en el proceso selectivo para la realización de la fase de oposición (realización de las dos pruebas) el próximo día 2 de marzo a las 9.30 horas, en EUITA (antigua escuela de Ingenieros Agrónomos), C/ Gaspar Calderas, s/n, (41014), Bellavista. Cortijo de Cuarto.

Se recuerda a los/as candidatos/as que deben comparecer provistos del D.N.I., para su oportuna identificación.

SEGUNDO.- Publicar la autobaremación realizada por dichos aspirantes de conformidad con las Base Décima de las bases que rigen el presente proceso selectivo:

Código Seguro de Verificación	IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Fecha	16/02/2026 11:29:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,00)	MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 1,00)	FORMA CION (máximo 3,00)
1	AGUILERA RODRÍGUEZ JOSEFA	***0580**	14,40	0,00	0,00
2	ALCAIDE FERNÁNDEZ ANGELA	***0580**	0,40	1,00	1,60
3	ANTÓN MORENO ANTONIA MARÍA	***5949**	1,40	1,00	0,00
4	ARANDA ORTEGA SARA	***7923**	1,20	2,00	0,00
5	BARRIONUEVO CASTRO, CRISTINA	***1363**	0,00	2,00	1,20
6	BELTRÁN BELTRÁN ANTONIO	***1967**	0,40	1,00	7,40
7	BELTRÁN FERNÁNDEZ VANESSA	***0696**	4,00	1,00	1,60
8	BERLANGA MUÑOZ JOSÉ ANTONIO	***8558**	3,64	1,00	1,10
9	BERNAL CARDO MARÍA DEL ROCÍO	***0774**	8,90	1,00	0,80
10	BERRAQUERO FEIJOÓ JUAN JOSÉ	***8445**	0,00	0,00	0,00
11	BORDALLO CAMPUZANO GEMA	***6986**	1,40	2,00	0,00
12	BRAVO CABEZA MARÍA DOLORES	***0543**	1,75	1,00	0,00
13	CABELLO PADILLA ELENA	***1353**	0,35	1,00	0,00
14	CALADO SÁNCHEZ AURORA	***0805**	3,10	1,00	0,00
15	CALDERÓN MONJO MANUELA	***4635**	2,20	1,00	1,00
16	CALONGE CERRADA CLAUDIA	***5105**	0,00	1,00	0,00
17	CAMPOS ALBA RAQUEL	***9980**	4,10	1,00	1,00
18	CAMPOS CAMPOS ANA BELLA	***9078**	0,30	1,00	3,60
19	CARRABEO MARTÍN SILVIA	***0536**	11,60	1,00	2,60
20	CHÍA MORENO ANA MARÍA	***0855**	2,66	1,00	0,00
21	CORDERO ESTÉVEZ FRANCISCO	***0855**	0,00	1,00	0,00
22	COUSIN NAVARRO ALEXIS	***9751**	3,40	1,00	1,50
23	CRUZ GALLEGU GLORIA	***9236**	3,40	1,00	1,80
24	DE DIOS SANZ ALMUDENA	***9233**	0,00	1,00	1,10
25	DE LA ROSA CHACÓN FRANCISCO JAVIER	***6947**	0,10	1,00	0,00
26	DELGADO LOZANO ABRAHAM	***4695**	2,20	2,00	3,00
27	DÍAZ ÁLVAREZ JUAN RAMÓN	***8721**	1,00	1,00	0,00
28	DÍAZ DÍAZ M.ª DEL CARMEN	***9248**	5,60	1,00	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Fecha	16/02/2026 11:29:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

29	DOMÍNGUEZ CAMPOS ROSARIO	***9479**	1,65	0,00	0,00
30	ESTÉVEZ MÁRQUEZ VANESA	***7410**	3,92	1,00	0,00
31	ESTUDILLO JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ	***4281**	2,50	1,00	1,60
32	FERNÁNDEZ GARCÍA SANDRA	***0203**	0,94	1,00	3,00
33	FERNÁNDEZ REY FRANCISCO JAVIER	***1141**	2,10	1,00	0,40
34	FERNÁNDEZ UTRABO NOELIA ROCÍO	***6922**	2,40	1,00	5,60
35	GARDUÑO RAPELA MARÍA DEL MAR	***3399**	0,05	1,00	0,00
36	GASCO PÉREZ SEBASTIANA	***2006**	4,40	1,00	0,50
37	GILARTE FERNÁNDEZ PEDRO	***1708**	2,20	1,00	0,20
38	GÓMEZ CORDERO CARMEN MARÍA	***5685**	4,00	1,00	0,00
39	GÓMEZ RODRÍGUEZ NURIA	***1279**	8,65	0,00	0,10
40	GÓMEZ SOMOZA DOLORES	***2696**	2,40	1,00	0,80
41	GONZÁLEZ CANTÓN DOLORES	***6846**	1,20	4,00	0,80
42	GORDILLO CABELLO CRISTÓBAL	***5651**	0,60	1,00	5,90
43	GRILLO HERNÁNDEZ ANTONIA	***5314**	0,00	1,00	0,60
44	GRILLO SALADO LUIS GONZALO	***9056**	4,00	1,00	0,20
45	GUERRA GÓMEZ ALONSO JOSÉ	***1920**	0,00	1,00	0,00
46	HERRERA MARTÍN AMPARO	***1668**	2,20	1,00	3,40
47	INFANTES MARTÍN MARÍA DOLORES	***8262**	1,70	1,00	3,00
48	JIMÉNEZ PENTINEL MYRIAM	***7370**	0,15	1,00	0,00
49	LÓPEZ PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	***9094**	0,00	0,00	2,00
50	LORCA RÍOS SILVIA	***2499**	6,27	1,00	2,40
51	MARTÍN MURIEL CAROLINA	***0803**	0,25	1,00	0,40
52	MARTÍNEZ BEJARANO MARÍA ENCARNACIÓN	***6533**	2,00	1,00	4,10
53	MARTÍNEZ BEJARANO SONIA	***6957**	2,00	1,00	3,60
54	MARTÍNEZ ROMERO ROCÍO	***6935**	2,20	1,00	2,40
55	MEDINA HERNÁNDEZ NURIA ALICIA	***7793**	1,40	1,00	0,30
56	MENDOZA MARTÍN MARÍA JOSÉ	***0424**	0,00	1,00	2,20
57	MIRANDA MÁRQUEZ LAURA	***7459**	0,00	0,00	0,00
58	MIRANDA VILLARÁN MANUEL	***6634**	0,20	1,00	0,00
59	MOLINA CÁCERES MARÍA JOSÉ	***7028**	1,80	2,00	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Fecha	16/02/2026 11:29:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

60	MOLINA CÁCERES SALOMÉ	***7028**	0,60	0,00	0,00
61	MOLINA DÍAZ ANGELA MARÍA	***7101**	1,00	1,00	0,10
62	MOLINA GARCÍA EVA MARÍA	***0596**	3,50	1,00	1,80
63	MOLINA OLIVA ROCÍO	***7234**	3,35	1,00	0,00
64	MOLINA RODRÍGUEZ ZAIDA	***0199**	0,00	0,00	0,00
65	MORALES DE MATOS MALOMA	***3750**	0,00	1,00	0,00
66	MORENO GUERRERO MARÍA EUGENIA	***0038**	6,70	1,00	0,40
67	MORENO MOLINA JORGE	***1418**	2,20	1,00	0,00
68	OYOLA SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCÍO	***7861**	0,50	1,00	1,60
69	PALOMO DE JESÚS MARÍA TERESA	***0291**	0,00	0,00	0,00
70	PEÑA ÁVILA JOSÉ LUIS	***1071**	4,00	1,00	3,00
71	PÉREZ ARANDA FRANCISCO	***8413**	4,00	1,00	3,00
72	PÉREZ MORILLA YOLANDA	***7248**	1,00	1,00	0,20
73	PUERTO MORENO MARÍA	***7055**	0,55	1,00	0,40
74	QUESADA AGUILAR ALBERTO	***1434**	0,00	1,00	0,00
75	QUESADA AGUILAR ANTONIO	***0232**	0,00	1,00	0,00
76	RAMÍREZ MARTEL ANTONIO	***2242**	3,57	1,00	0,50
77	RODRIGUES RIVAS VERÓNICA	***1075**	0,20	1,00	0,00
78	RODRÍGUEZ FALLA MANUELA	***1511**	4,00	1,00	1,40
79	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ FRANCISCO	***3066**	18,09	1,00	2,40
80	RUFÍN ORELLANA MARÍA DEL CARMEN	***2630**	162,00	0,00	0,40
81	RUÍZ CABELLO MARÍA DEL ROCÍO	***5627	2,00	1,00	0,00
82	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ALBA	***1243**	2,00	1,00	0,80
83	SERRANO GERENA JORGE	***2139**	0,00	1,00	0,00
84	SIVIANES SOSA MANUELA	***2121**	0,90	0,00	0,80
85	SUÁREZ BELTRÁN MARÍA DEL ROCÍO	***7703**	5,35	0,00	0,20
86	SUÁREZ SÁNCHEZ JESÚS LUCAS	***2069**	1,25	1,00	0,00
87	TABARES RESTREPO MARÍA EUGENIA	***7416**	1,72	1,00	0,20
88	TERRERO PICHARDO JOSEFA	***0873**	2,90	0,00	2,00
89	TORO SÁNCHEZ ROSA MARÍA	***2697**	80,80	0,00	258,70
90	TORRES REYES FRANCISCO JAVIER	***7827**	4,00	1,00	1,10
91	VALVERDE GRANDE MARTA	***5017**	9,50	1,00	0,50
92	VIRELLA FERNÁNDEZ JOSÉ CARLOS	***0368**	2,00	1,00	1,20

Código Seguro de Verificación	IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Fecha	16/02/2026 11:29:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Página	4/5



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede Electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.-Notificar a los miembros del Tribunal.”

El Alcalde-Presidente,

Rubén Mendoza Zabala.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Fecha	16/02/2026 11:29:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2ZKAFRMVCW75VPU653F4Y	Página	5/5



**Ayuntamiento**
de **Arahal****EXPEDIENTE: 7553/2025****EDICTO****DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que con fecha de 23 de febrero de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece Doña Marina Prada Díaz, con DNI N° ***3695**, con domicilio en *****, funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, nombrada mediante Decreto N° 2026-0272, de 30 de enero de 2026, Técnica de Administración General, en el Grupo Profesional A, Subgrupo A1, con fecha de efectos de 2 de febrero de 2026, y por una duración de 9 meses, hasta el 1 de noviembre de 2026, en que se produciría el cese automático de dicha funcionaria interina. Y todo ello con sujeción al supuesto previsto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al exceso o acumulación de tareas.

Visto el escrito presentado con fecha 20 de febrero de 2026 con N° de Registro 2026 E-RE-1055 en el que comunica su renuncia expresa por pasar a prestar servicios en otro Ayuntamiento.

Se identifica y manifiesta su voluntad de cesar en su destino, por los motivos expuestos, y estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde-Presidente toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos del día 23 de febrero de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.Cód. Verificación: 56MEESL2VSSL0KRCWENALW6CJF
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/02/2026
HASH: 9ed5825786e5718d794419d0ba8c2



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.netMARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 206851937967c6b79e12816296df**RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO PARA EL 2026****BASES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO PARA EL 2026.**

La presente convocatoria y bases tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en apartado primero de la presente resolución de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos aprobada por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de Septiembre de 2005. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (Publicada en el BOP nº 28 de 4 de febrero de 2006).

Respeto las condiciones establecidas en la Ley 9/2016, de 29 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Así mismo, consta informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de Febrero de 2026 de consignación presupuestaria y de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no periódico, destinadas a paliar total o parcialmente con carácter individualizado, situaciones de urgencia de personas afectadas por un estado de necesidad y con riesgo de exclusión social.

La intervención realizada desde la Delegación de Bienestar Social se fundamenta en los siguientes principios:

- Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.
- Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.
- Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos.

Cód. Verificación: 6KSY76N0K6R0MA43PLJUXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar la mejora de las condiciones socioeconómicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.
- Mantener y consolidar los derechos sociales y el estado del bienestar
- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales
- Garantizar la universalización y facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas dependientes y sus familias en municipio

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, mediante la metodología de trabajo en red en el ámbito comunitario y con la iniciativa social
- Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio.
- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

Este tipo de ayudas se tramitarán mediante intervención de las técnicas/as de referencia, valorando así la situación socioeconómica de la familia.

Serán excluidas:

- El pago de multas y sanciones de cualquier índole
- El pago de impuestos
- Tasas de administraciones públicas
- Impuesto de residuos sólidos urbanos.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones que a continuación se detallan conllevarán al compromiso de la asistencia o participación a actividades que bajo criterio técnico consideren oportunas.

1.1 PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

Se concederán a usuarios o familias ayudas económicas para productos básicos de primera necesidad, alimentación, higiene personal, higiene doméstica y alimentos específicos para determinadas enfermedades, y sean prescritas por facultativo.

Se entenderá como unidad familiar la que constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio y que estén relacionadas entre sí:

- Por matrimonio, pareja de hecho registrada o relación análoga debidamente acreditada (mediante declaración responsable).
- Por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o por adopción hasta tercer grado.
- Se estimará que la única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.

Se considera que pertenece a una unidad familiar independiente:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

El concepto de familia monoparental establecido por la Junta de Andalucía: Las familias monoparentales son aquellos hogares constituidos por un padre o una madre a cargo de al menos un hijo o hija menor de 18 años, o de un hijo/a mayor de 18 a 24 años, desempleado y sin ingresos o cuando uno de los progenitores tras separación matrimonial o divorcio, debiendo, no aporta ingresos a sus hijos (debe de estar justificado documentalmente. También serán consideradas familias monoparentales aquellas que mediante convenio regulador y tras la posterior denuncia, el progenitor no conviviente no cumple con los derechos establecidos en relación a los menores.

1.1.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.1.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla:

Cód. Validación: EKSZY6N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro más de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado en tiempo y forma todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de las técnicas se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.1.3 Cuantías

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA
Unipersonal	200,00 €
Familias de 2 miembros	240,00 €
Familias de 3 miembros	280,00 €
Familias de 4 miembros	320,00 €
Familias de 5 o más miembros	360,00 €

1.2 ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Se contemplan ayudas en caso de prescripción del facultativo correspondiente por motivos de salud (oftalmológica, odontológica, farmacológica).

1.2.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.2.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Aportar presupuesto
- Aportar informe médico en el que se detalle la necesidad de dicha ayuda técnica por motivos de salud.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad, por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

1.2.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación:

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.3 ENSERES BÁSICO

Ajuar necesario para habitar una casa (sábanas, toallas, vajillas, menaje de cocina) en caso de emergencia o de urgencia social.

1.3.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJYX49F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.3.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar contrato o cuadro de amortización para así restar dicha cuantía mensual.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- Aportar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.3.3. Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación:

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.4 SUMINISTROS BÁSICOS.

Se consideran suministros básicos de una vivienda a los servicios esenciales que necesita una persona o núcleo familiar

- Agua potable
- Energía eléctrica
- Gas

1.4.1. Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.4.2. Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Aportar facturas, las cuales deben estar impagadas.
- Solo podremos abonar facturas las cuales el titular del suministro sea la persona solicitante.
- Aportar documento emitido por empresa suministradora en el que haga referencia a las facturas impagadas.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.4.3 Cuantías.

Solo se podrá tramitar 1 bombona al mes.

Para suministro de electricidad se abonarán, como máximo, 3 facturas al año (mensuales)

Para suministro de gas se abonarán, como máximo, 2 facturas al año (mensuales)

Para suministro de agua, se abonaran, como máximo 3 facturas al año (trimestrales)

Para suministro de bombonas, será un máximo de 3 bombonas al año y para familias de dos miembros o menos y 6 bombonas para familias de tres miembros o más.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



1.5 ALQUILER / HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Esta ayuda irá destinada al pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual del solicitante y su familia, en los casos en el que la persona solicitante requiera de un apoyo puntual para saldar la deuda y siempre que cuenten con recursos para seguir atendiendo el pago del inmueble con posterioridad a la ayuda.

1.5.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.5.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentará 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- En el caso del pago de hipoteca deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos. Entregando impago.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- En caso de pago de alquiler deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos mediante presentación de documento bancario.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad o. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

1.5.3 Cuantía

Se podrá abonar un máximo de tres mensualidades al año.

El importe máximo mensual de la ayuda no superará los 700€. No serán subvencionables el pago en concepto de fianza.

1.6 LIMPIEZA DE CHOQUE.

Gastos de la limpieza de la vivienda habitual en casos de extrema necesidad, que pongan en riesgo la salud de las personas y que requiera respuesta de manera inmediata

1.6.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.6.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.6.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas al 100% del total presupuestado

1.7 OBRAS EN LA VIVIENDA.

Serán objeto de dicha ayuda, la adquisición de materiales necesarios para obras en la vivienda habitual derivadas de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos, que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio.

1.7.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.7.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Entregar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título juridico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:



Cód. Validación: EKSZY6N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.7.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.8 ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

Dicha ayuda irá destinada a los gastos de alojamiento de personas o familias en situación de urgencia o emergencia habitacional, dentro del municipio.

1.8.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.8.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Asistir a las intervenciones propuestas por las técnicas.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

1.8.3 Cuantías

Ayuda máxima de dos mensualidades. Dicho alojamiento siempre estará en el municipio

1.9 AYUDAS ELECTRODOMÉSTICO Y MOBILIARIO

Ayudas para la adquisición de electrodoméstico y/o mobiliario, los cuales sean indispensables para una vida normal y digna de las personas.

1.9.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





1.9.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM

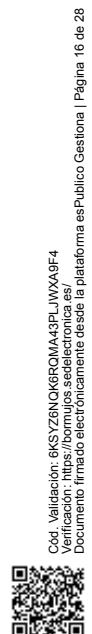
Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Presentar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título juridico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.9.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.10 AYUDA AL TRANSPORTE

Desplazamientos para asistir a consultas médicas, tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación en casos muy excepcionales. Traslado a centros de día/ ocupacionales.

También para familias acogidas, refugiados, transeúntes, personas mayores sin red de apoyo y otros casos extremos y necesarios por la Intervención de los profesionales referentes

1.10.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.10.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para

Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrado

1.11 TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL

DNI/NIE, Pasaporte, procedimientos para la regularización de inmigrantes, fotos de carnet, etc., en los casos en que la unidad familiar carezca de ingresos de toda índole.

1.11.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.11.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.12 CATERING A DOMICILIO

El servicio se concibe como una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a las personas beneficiarias del mismo. Se administrará el almuerzo en los domicilios de lunes a viernes, no festivos.

Se podrán beneficiar de dicha ayuda, hasta agotar la partida de la licitación realizada para este fin.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.12.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad de 6 meses.

Serán beneficiarios de esta servicio personas con discapacidad y o dependencia, personas mayores de 65 años y excepcionalmente familia con menores a cargo.

En caso de emergencia social y no poder acogerse a ninguna ayuda y siempre bajo informe técnico, podrá de manera excepcional acogerse a dicho servicio.

1.12.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
<i>Unipersonal</i>	<i>16.614,00 €</i>
<i>Familias de 2 miembros</i>	<i>23.259,60 €</i>
<i>Familias de 3 miembros</i>	<i>29.905,20 €</i>
<i>Familias de 4 miembros</i>	<i>36.550,80 €</i>
<i>Familias de 5 ó más miembros</i>	<i>43.196,40 €</i>

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.12.3 Cuantías

La cuantía total de la convocatoria asciende a 27.448,25 €, hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.

PLAZO DE SOLICITUDES

Todas las prestaciones económicas arriba mencionadas tendrán de plazo de solicitud desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2026.

CUANTÍA

La cuantía total de las partidas presupuestarias para la concesión de las ayudas anteriormente indicadas asciende a **60.500€**.



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. CONVOCATORIA AYUDA “MATERIAL ESCOLAR CURSO ACADEMICO 2026-27”

2.1.1 Beneficiarios

Alumnos empadronados en Bormujos y escolarizados según el nivel.

2.1.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- Solicitar la ayuda entre el 24 Junio y 8 Julio de 2025 coincidiendo con las fechas establecidas de la convocatoria oficial.
- Presentar la documentación requerida en la convocatoria.
- Valoración técnica de las trabajadoras sociales de la Delegación de Servicios Sociales.



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

Se publicará Listado Provisional de expedientes completos, incompletos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación/alegación se procederá a la publicación de Listado Definitivo de admitidos y excluidos.

Se entregará "Vale nominativo" para canjear en las Papelerías colaboradoras.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de 2º Ciclo de Educación Infantil el material necesario que se utiliza en el aula del centro educativo: fichas y/o carpetas de trabajo, libros, material fungible.

Se define como Material Escolar para estudios Primarios al conjunto de materiales de papelería: compás, calculadora, libros de consulta (diccionario, atlas,...), libros de lectura (respetando derechos de autor), pen drive, material para educación musical.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de E.S.O., F.P. Básica y/o similares: material de papelería, libro de lectura obligatoria, fotocopias, cartucho de tinta impresora, descarga de archivos PDF solicitados por los centros educativos (respetando derechos de autor), libros de consulta (respetando derechos de autor) y pen drive.

Se define como Material Escolar para Bachillerato y Universidad, además de los permitidos para E.S.O., los libros de texto del curso en el que estén matriculados.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2.1.3 Cuantías

NIVEL EDUCATIVO	CUANTÍA
Infantil 2º Cielo	150,00 €
Estudios Primarios	100,00 €
E.S.O/F.P Básica/Similar	200,00 €
Bachillerato/Universidad	200,00 €

La cuantía total de la convocatoria asciende a 14.000€, hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.

2.1.4. Plazo de solicitud

La apertura de dicha convocatoria será publicada en tabón de Anuncio del Ayuntamiento de Bormujos, en dichas bases vendrá recogido la apertura de solicitudes.

3. CONVOCATORIA “LOS RESYES MAGOS: UNA ILUSIÓN.”

3.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en Bormujos, teniendo un máximo de dos solicitudes por unidad familiar.

3.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

3.3 Plazo de solicitud

La apertura de dicha convocatoria será publicada en tabón de Anuncio del Ayuntamiento de Bormujos, en dichas bases vendrá recogido la apertura de solicitudes.

3.4 Cuantía

La cuantía de la convocatoria será de 10.000€, 120€ por cada beneficiario.

Hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía-indebida.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.
- Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 3 meses como máximo contados a partir del día de la concesión de la ayuda, pudiendo ser menos siempre bajo criterio técnico. No se admitirán tickets de los establecimientos.

5. CAUSAS DE DENEGACIÓN

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- No haber justificado la percepción de las ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores, en el tiempo y forma establecido en dicha resolución.
- No ser titular de los suministros solicitados.



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.
- Limitación presupuestaria o inexistencia de crédito.
- Superar el tope de ingresos establecidos por miembros de la unidad familiar y /o convivencia.
- Superar la temporalización y/o cuantía anual establecida para ciertas ayudas.

En el caso de que la persona solicitante de las ayudas facilite información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida



Cód. Validación: EKSZY26NQ6BQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

6. ENTRADA EN VIGOR

La presente resolución entrará en vigor una vez se haya publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas o prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social o de carácter socioeducativo para el año 2026, de acuerdo con lo recogido anteriormente.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Resolución para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo que firmo para general conocimiento, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos legales oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS PLAZA DE LA
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1 41220 BURGUILLOS
(SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 14 de agosto de 2025, acordó Tomar conocimiento y Aprobar el documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del PBOM del Ayuntamiento de Burguillos Así mismo, iniciar un periodo de consulta pública por plazo de 30 días a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los ciudadanos y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, puedan manifestar las opiniones que consideren oportunas. El documento de Avance y la DIE se publicarán, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Burguillos, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que, por Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2025, se adoptó, entre otros por unanimidad a favor de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- ORDEN DEL DÍA: Propuesta de Alcaldía al Pleno de aprobación de avance del PBOM.

Como dispone el Artículo 75. de la LISTA. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. En los planes básicos de ordenación municipal y en los planes de ordenación intermunicipal que contengan determinaciones de ordenación urbanística detallada, el informe sólo será vinculante en lo relativo a las determinaciones de ordenación urbanística general. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

Como dispone el Artículo 77.de la LISTA Avance y consulta pública.

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

Visto este contexto, se estima necesaria la formulación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, un Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM), con el fin de dotar al municipio de un instrumento que, además de estar acorde al nuevo marco que la LISTA establece, afronte nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible, a corto y a medio plazo.

Visto Informe Técnico Favorable de la Arquitecta municipal de fecha de 13/08/2025, en el que expone que: Los documentos del Documento de Avance y DIE, Fase III, del Plan Básico de Ordenación Municipal de Burguillos redactados por los técnicos de la entidad TERRITORIO Y CIUDAD S.L., tienen el contenido suficiente indicado en la normativa vigente antes relacionada, para proceder al inicio de la tramitación y aprobación siendo preceptivo el citado AVANCE del PBOM por

Código Seguro de Verificación	IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Fecha	18/08/2025 11:30:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	2/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ser instrumento de ordenación urbanística general, Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo como acto preparatorio a la aprobación de instrumento urbanístico general:

PRIMERO. Tomar conocimiento y Aprobar el documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del PBOM del Ayuntamiento de Burguillos

Así mismo, iniciar un periodo de consulta pública por plazo de 30 días a contar des desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los ciudadanos y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, puedan manifestar las opiniones que consideren oportunas.

El documento de Avance y la DIE se publicarán, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Básico de Ordenación Municipal, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinario, y remitiéndole, el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

TERCERO.- A la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, Solicitar informe previo sobre Impacto en la Salud en relación a la aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal de Burguillos.

CUARTO.- Comunicar al Diputación Provincial de Sevilla el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo."

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Burguillos, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO
Fdo.: D. David Luque Ambrosiani

Código Seguro de Verificación	IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Fecha	18/08/2025 11:30:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	3/3





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 22/02/2026
HASH: 442a38c493aef6d4807b9eefc79402



ANUNCIO

Hago saber: Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 3587 de 19 fecha febrero de 2026 se resolvió declarar concluido el proceso selectivo y desierta la plaza de Médico del CTA a tiempo parcial aprobada la convocatoria y las bases mediante resolución de la Concejala Delegada de Humanos n.º 2153 de 21 fecha julio del 2025, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2024, al no haber presentado instancia de participación ningún aspirante en el proceso, transcribiendo dicha resolución, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar concluido el proceso y desierta la plaza de Médico del CTA a tiempo parcial aprobada la convocatoria y las bases mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 2153 de 21 fecha julio del 2025, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2024, al no haber presentado instancia de participación ningún aspirante en el proceso.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, en la página web, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el juzgado o la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 ó 10 en relación con el art. 14 de la citada Ley y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Y potestativamente podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes,

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.

Cód. Verificación: 5WIKZMVEQH7ERTU4SDS1J4D23
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. CONCEJAL D. JUAN CARLOS RAMOS ROMO, EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS, TRANSPORTE Y COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

ÓRGANO: DECRETO DE ALCALDÍA 582/2026

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2026

“HECHOS

Considerando la ausencia de D. Juan Carlos Ramos Romo, Concejale de Obras, Servicios y Transporte, motivada por Permiso de Paternidad, se hizo necesaria la modificación del Decreto nº 1676/2023 de 21 de junio de 2023, relativo a la Organización Política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para el período 2023-2027,

Por Decreto de Alcaldía 665/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, se modificaron las competencias atribuidas a D. Juan Carlos Ramos Romo, siendo asumidas por la Sra. Concejala D.ª Angeles Clavellino Muñoz, a la que se le delegaron las materias de Servicios (Cementerio) y Transporte (Transporte Urbano y relaciones con otras Entidades con respecto al Transporte Interurbano) y por el Sr. Concejale D. Antonio Herrero Benítez, al que se le delegaron las materias de Obras Municipales (Coordinación y responsable de ejecución de cualquier obra que se ejecute por el Ayuntamiento de Carmona).

Por Decreto de Alcaldía 290/2026 de fecha 27 de enero de 2026, se delegan de nuevo las competencias referidas anteriormente al Sr. Concejale D. Juan Carlos Ramos Romo, como consecuencia de su vuelta a la situación de Servicio Activo.

Por Decreto de Alcaldía 469/2026 de fecha 10 de febrero de 2026 y considerando el comunicado de Sr. Concejale D. Juan Carlos Ramos Romo de fecha 10 de febrero de 2026, de acogimiento al permiso por nacimiento y cuidado de un menor, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Seguridad Social y el Estatuto Básico del Empleado Público, y siendo necesario en las referidas delegaciones presencialidad, se procede a la modificación de las delegaciones.

Por error en la asignación de las Delegaciones a D. Juan Carlos Ramos Romo, se procede a la rectificación de las mismas. Dicha rectificación consiste en la delegación de la Coordinación de Concejalías, materia que estaba atribuida con carácter previo al Concejale Enrique Manuel Becerra Gayoso, el cual deja de ostentar dicha delegación.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que el Gobierno y la Administración Municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. En los mismos términos se pronuncia los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002B9D5200F700Z2T3W8X6
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2026 16:38:10

EXPEDIENTE :
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Ayuntamiento de Carmona.

TERCERO.- El régimen básico de la delegación de competencia está regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en el artículo 9 de “Delegación de competencias” que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se modifica las delegaciones de competencias asumidas por los Concejales en cuanto a las Áreas de Gestión municipal, durante el mandato 2023-2027.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, esta Alcaldía-Presidencia, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias a D. Juan Carlos Ramos Romo, englobando las siguientes materias.

- En materia de Servicios: Cementerio Municipal.
- En materia de Coordinación de Concejalías:
 - 1.- Coordinar de manera transversal las distintas áreas municipales, en todos los asuntos que tengan encomendados.
 - 2.- Solucionar los posibles conflictos que se puedan suscitar entre las distintas Delegaciones
 - 3.- Planificar estrategias de subvenciones que conceda el Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia que asume cada concejal en su área determinada.

SEGUNDO.- Delegar las competencias en materia de Obras al Sr. Concejale de Infraestructuras, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura y Contrataciones, D. Antonio Herrero Benítez, englobando las siguientes materias:

- En materia de Obras Municipales: Coordinación y responsable de ejecución de cualquier obra que se ejecute por el Ayuntamiento de Carmona.

TERCERO.- Delegar las competencias en materia de Transporte a la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda, D.ª Ángeles Clavellino Muñoz, englobando las siguientes materias:

- En materia de Transporte: Transporte Urbano y relaciones con otras entidades con respecto al Transporte Interurbano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B9D5200F700Z2T3W8X6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2026 16:38:10

EXPEDIENTE ::
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales afectados”.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B9D5200F700Z2T3W8X6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2026 16:38:10	2023011100000029 Fecha: 31/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 000620/2026 de 23 de febrero 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de dos plazas de administrativo (C1), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), mediante el sistema de promoción interna a través de concurso oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (C1), DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS DE CONCURSO OPOSICIÓN.-**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Con motivo de la Oferta de empleo público 2025, publicada en BOP nº 137 de 18 de julio de 2025, se convocan pruebas selectivas para la provisión, como funcionario de carrera de DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de concurso-oposición, con los siguientes códigos:

- F0206000031014 (Actas)
- F0206000031034 (urbanismo. Obras)

Las plazas pertenecen a la Escala de Administración General, subescala de Administrativo, grupo C1, y están dotada de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE : 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las administraciones.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Reglamento de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

C) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el Título de Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativo, respectivamente, Grupo C, Subgrupo C2. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

3.1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lugar de presentación.

La solicitud deberá presentarse en la Sede electrónica ubicada en la página web

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



municipal (www.carmona.org), debidamente cumplimentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **18 €**.

Los derechos de examen podrán abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta, o por cualquier medio que acredite su abono efectivo.

4.5. Documentación a adjuntar en la solicitud: A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- Fotocopia del Título exigido en la Base 3.1.3.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen.

4.6. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en la página web del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

6.1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1º.- FASE DE OPOSICIÓN:

Se desarrollará a través de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la resolución de un supuesto teórico- práctico, de entre dos a elegir, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

La duración total del ejercicio será de un máximo de hasta 90 minutos.

La realización del ejercicio de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, propias de su oficio.

Se valorará con un máximo de 60 puntos y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 30 puntos.

2º.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **40 puntos**.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (25 PUNTOS)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Se valorará el tiempo de servicios prestados y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.....0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puesto de nivel igual al que se opta:0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de niveles distintos al puesto que se opta:0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de contenido similar a la de la plaza a la que se opta y para la que sea exigible la misma titulación:0,02 puntos.

B. FORMACIÓN (8 PUNTOS)

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en éste apartado de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Mas de 100 horas.....0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C. TITULACIÓN (5 PUNTOS)

- 1- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....1,5 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



2.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....2,00 puntos.

3.- Por el Título de Grado sin Máster, relacionado con el puesto de trabajo:..... 2,5 puntos.

4.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:.....2,75 puntos .

5.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional, relacionado con el puesto de trabajo objeto de la provisión, se sumará 0,20 puntos más.

- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

a) Por cada diplomatura adicional relacionada con el puesto de trabajo objeto de la provisión, se sumará un punto más.

b) Por cada grado o licenciatura adicional relacionado con el puesto de trabajo objeto de la provisión, se sumarán 1,5 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

Los títulos deberán tener relación con el puesto a cubrir.

El máximo de puntos en este apartado será de **5 puntos**.

D. EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS (2 PUNTOS).

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será **2 puntos**.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los cuatro apartados anteriores.

Todos los méritos alegados deberán poseerse y presentarse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos y/o informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo.

6.2. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso- oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.2.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.-

Concluida la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Presidencia de la Corporación para que proceda a los nombramientos.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, nombrado por el Alcalde.

Secretario/a: El/la de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, nombrados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

Los nombramientos de los miembros del tribunal se harán por el Alcalde, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, encargado de la gestión de las bases, todo ello conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

NOVENA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

DÉCIMO PRIMERA. BOLSA DE TRABAJO.-

El Tribunal elaborará, una vez propuesto para su nombramiento el/la candidato/a que haya superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que hayan aprobado, por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona. Esta bolsa se podrá ampliar con los aspirantes que hayan superado sólo la primera prueba, en casos justificados de necesidad.

DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIÓN.-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

pública y buen gobierno.

7. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.

8. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

9. El Municipio: Concepto y elementos. Las fuentes del Derecho Local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

10. Funcionamiento de los organos colegiados de las entidades locales. Las competencias municipales: sistema de determinación. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local.

11. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

12. La provincia como entidad local. Organización. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.

13. La organización de la Unión Europea. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros.

14. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

15. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

16. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

17. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.

18. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

MATERIAS ESPECIFICAS

19. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

21. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 11



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

22. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

23. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Selección de personal. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

24. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

25. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

26. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

27. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

28. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

29. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

30. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

31. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

32. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 12

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE ::
2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



34. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
35. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución.
36. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.
37. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
38. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.
39. Seguridad ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.
40. Competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
41. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
42. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento en ámbito general.
43. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.
44. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
45. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
46. Conceptos generales de la prevención de riesgos laborales y ámbito jurídico.
47. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019
Fecha: 30/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



de datos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 14



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/02/2026 12:09:03

EXPEDIENTE :: 2025023300000019 Fecha: 30/12/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA002BBD5400L7M3S8Y8G8L3





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2026 se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo de la modificación inicial de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Punto Tercero: Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes.

A la vista del expediente 2025/CTT_01/000011 donde constan los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Proyecto de Modificación de la Ordenanza; "Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes", redactado por la empresa ESTUDIO CIMMA, S.COOP.AND.	El documento está fechado en Julio de 2025.
Informe Servicios Técnicos Municipales	05/02/2026
Informe de Secretaría	10/02/2026

Visto lo que antecede, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el Anexo adjunto y que supone el siguiente alcance:

“La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación afecta a los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos del actual documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes:

1. En el TÍTULO III. NORMAS GENERALES se elimina el CAPITULO 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION que pasará al TITULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

2. En el TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se añade el capítulo anterior de las NORMAS GENERALES DE EDIFICACION como un nuevo CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN donde se modifican las siguientes secciones y artículos:

– SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES: Artículos 44 y 45.

– SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA: Artículo 47.

– SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION: Artículos 48, 50, 51, 52 y 53.

– SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD: Artículos 54, 54bis, 55, 55bis y 58.

– SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS: Artículos 60, 61, 62, 64 y 65.

3. Se incluye en el CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO la SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES con 5 nuevos artículos, del 66bis.1 al 66bis.5.

4. En el CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se modifican los siguientes artículos: Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

5. En el CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se modifica el artículo 77.

6. En el TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO se modifican las siguientes secciones y artículos:

– Artículos 87, 88 y 89.

– SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES: Artículo 90 y 91.

– SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO: Artículos 93, 94 y 95.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Siendo éste aprobado por mayoría de Concejales/as asistentes a la misma, esto es cinco (5) a favor del PSOE y dos (2) en contra del PP.”

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge		Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones			Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN DE LAS
NNSS DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Julio 2025

Ayuntamiento Carrión de los Céspedes

Estudio cimma: Rocío Martín Bautista y Emma Luengo López



Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO2

1. JUSTIFICACIÓN.....2

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.....3

3. OBJETO.....4

TITULO IV.ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO5

CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.....5

CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO16

CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS.....23

TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.....24

ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....27

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y
REGLAMENTARIO****1. JUSTIFICACIÓN**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA) contemplan como “instrumentos complementarios”, las “Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización” (artículo 73 de la LISTA).

El artículo 73 de la LISTA recoge:

- “1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*
- 2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.*
- 3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*
- 4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

El artículo 96 del RGLISTA aclara el alcance de las Ordenanzas Municipales de Edificación:

- “1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos. Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.*

...

- 3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

- 4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

Por tanto, pueden ser objeto de las ordenanzas las determinaciones recogidas en el artículo 78.2.g del RGLISTA que no contradigan el artículo 96.1 de dicho Reglamento General:

- “g) La normativa de edificación, que deberá contemplar al menos las siguientes determinaciones: (N)*

1º Condiciones generales: de parcela, situación y forma de los edificios; morfológicas y tipológicas; estéticas, de calidad e higiene; de infraestructuras y servicios de los edificios; condiciones ambientales y otras condiciones análogas a las anteriores.

2º Ordenanzas de edificación por uso pormenorizado y/o tipología.”

2

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Por último, resaltar que conforme al artículo 73 de la LISTA y 96 y 112 del RGLISTA, la tramitación de las Ordenanzas Municipales de Edificación, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, puede ser independiente al instrumento de ordenación urbanística al que complementan. Su aprobación corresponderá al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

En la actualidad, el municipio de Carrión de los Céspedes cuenta con unas Normas Subsidiarias que fue aprobado definitivamente con fecha de 31 de mayo de 2000 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 226 de fecha 28 de septiembre de 2000, adaptándose a la LOUA por Acuerdo el Pleno Municipal el 7 de agosto del 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 15, de 20 de enero del 2011.

Actualmente se está redactando el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del municipio, que mantiene un esquema parecido al contenido en las NNSS aprobadas en el año 2000, y que ha servido de base para la implantación a actuaciones de edificación y usos del suelo tanto en suelo urbano como en el urbanizable previsto por las NNSS. Por tanto, es previsible que los aspectos de ordenación urbanística se mantengan en un futuro, teniendo en cuenta las matizaciones a nivel de definiciones que ha introducido el RGLISTA.

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación se elabora a iniciativa del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. La aplicación de estas ordenanzas en este periodo de más de 25 años ha generado diferentes interpretaciones de la normativa y ordenanzas de aplicación provocando cierta inseguridad jurídica, sobre todo en la actividad de edificación (más aun teniendo en cuenta las importantes innovaciones producidas en la regulación legal del urbanismo y de legislación que incide en el mismo en España y Andalucía en este largo periodo). En su redacción se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la LISTA y 96 del RGLISTA.

Estas Ordenanzas Municipales de Edificación se redactan teniendo en cuenta el alcance de la ordenación urbanística para las calificaciones pormenorizadas-detalladas reguladas en las NNSS.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación afecta a los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos del actual documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes:

- 1. En el **TÍTULO III. NORMAS GENERALES** se elimina el **CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** que pasará al **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO**.
- 2. En el **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se añade el capítulo anterior de las **NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** como un nuevo **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** donde se modifican las siguientes secciones y artículos:
 - **SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES:** Artículos 44 y 45.
 - **SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA:** Artículo 47.
 - **SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION:** Artículos 48, 50, 51, 52 y 53.
 - **SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD:** Artículos 54, 54bis, 55, 55bis y 58.
 - **SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS:** Artículos 60, 61, 62, 64 y 65.
- 3. Se incluye en el **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** la **SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES** con 5 nuevos artículos, del 66bis.1 al 66bis.5.
- 4. En el **CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifican los siguientes artículos: Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	7/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. En el **CAPÍTULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifica el artículo 77.
2. En el **TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO** se modifican las siguientes secciones y artículos:
- Artículos 87, 88 y 89.
 - **SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES:** Artículo 90 y 91.
 - **SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO:** Artículos 93, 94 y 95.

3. OBJETO

El objeto de las Ordenanzas Municipales de Edificación es determinar las pautas de construcción para edificaciones proyectadas y de intervención en las existentes, prestando atención a cuestiones relacionadas con la habitabilidad, la seguridad, la calidad constructiva, etc. de las mismas, diferenciando a ese respecto la naturaleza y/o condicionantes propios en atención a su destino, ya sea bien a usos residenciales o a otros usos. Con ese fin, la presente modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación pretende completar la ordenación urbanística establecida en las Normas Subsidiarias, instrumentos que al amparo de las previsiones de la LISTA y su Reglamento ordenen el suelo urbano, y demás instrumentos de ordenación de detalle que completen la ordenación urbanística general o detallada del Municipio.

Todos los usos de la edificación y las actividades que conlleven aparejados, contemplados en el ámbito de la ordenación urbanística de Carrión de los Céspedes, así como los no específicamente contemplados y asimilables a ellos, atenderán al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación, en cada caso, de la legislación sectorial específica vigente, y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regularán en su caso la implantación concreta y específica de los mismos.

La modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y sus previsiones serán de aplicación, desde su entrada en vigor, en la totalidad del Término Municipal de Carrión de los Céspedes.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	8/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TITULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO

CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN. DEFINICIONES

Art. 44. Ámbito de aplicación

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación se aplicarán en suelo clasificado como urbano. También se aplicarán en relación con la edificación en suelo rústico, y suelo rústico o urbano sometidos a transformación siempre que las actuaciones previstas estén autorizadas por el planeamiento urbanístico y legislación sectorial de aplicación, y se remitan a ella los instrumentos de desarrollo en estos suelos o proyectos de actuación en actuaciones extraordinarias.
2. A estos efectos, se consideran obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y las de sustitución, ampliación, reforma, conservación y mantenimiento de los edificios existentes.
3. Con carácter general, los proyectos de edificación deberán tener en cuenta, además de la normativa urbanística, las normas estatales y autonómicas de edificación.
- 4.- Los usos de la edificación que no estuviesen específicamente contemplados en la ordenación urbanística en vigor en el Municipio de Carrión de los Céspedes, se asimilarán a aquéllos que funcionalmente les sean más próximos, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 45. Condiciones de la edificación

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen para cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:
 - CONDICIONES DE PARCELA.
 - CONDICIONES DE SITUACIÓN, VOLUMEN Y FORMA.
 - CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD.
 - CONDICIONES ESTÉTICAS.
 - CONDICIONES AMBIENTALES.

En el suelo apto para ser urbanizado la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial correspondiente.

SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA

Art. 46. Requisito General

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela urbanística y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.
2. La parcela urbanística se corresponde con la parcela catastral, o, en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

Art. 47. Segregación y Agregación de Parcelas

1. Cualquier parcela no asociada a una edificación, instalación o elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y, o, agregaciones, siempre y cuando todas las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales que se establecen en las ordenanzas particulares para la clase de suelo o zona en la que estén situadas.
2. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	9/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes Normas Urbanísticas.

SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION**Art. 48. Situación de la edificación**

1. Se entiende por condiciones de situación y forma de los edificios a aquéllas que definen la posición, ocupación, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las condiciones de sus usos y las particulares de cada zona.

2. La alineación exterior es la que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las ordenanzas particulares para cada zona, o el plano de alineaciones y rasantes de las presentes normas subsidiarias.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones a sus linderos, son las establecidas en cada caso en las ordenanzas particulares para cada zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que deberá situarse la edificación, excluyendo sus cuerpos salientes.

4. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo en las ordenanzas particulares para cada zona. El retranqueo puede ser:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo en las plantas de pisos de una edificación.

5. Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación existente, incluyendo los cuerpos salientes al interior de la parcela, y excluidos los cuerpos salientes sobre vía pública y todos los elementos salientes.

La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada, será establecida en las las ordenanzas particulares para cada zona mediante la asignación del correspondiente coeficiente de ocupación.

La ocupación máxima se establece en cada una de las plantas de la edificación sobre rasante.

Art. 49. Determinación de la altura. Cota de referencia

Altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la que corresponde al forjado que constituye la cubierta de la última planta del edificio.

Para su determinación se procederá según los criterios que a continuación se establecen:

1. Edificios con fachada a una sola calle:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de la calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de los tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media de cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del párrafo anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales, desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.
- b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes, la mayor altura permisible podrá volver sobre la menor altura en una longitud equivalente al ancho de la calle de menos altura, y longitud nunca superior a 6 metros.

Excepcionando la vuelta de esquina anterior, la mayor altura permisible se retranqueará 6 metros como mínimo desde la calle de menor altura.

Los paramentos que se originen por diferencias de altura y retranqueos recibirán el tratamiento de fachada.

3. Edificios con frente a dos o más vías públicas paralelas u oblicuas cuando no forman esquina ni chaflán.

- a) La altura reguladora se determinará por la que corresponda al vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.
- b) Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

Art. 50. Plantas

Se consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio:

- a) SOTANO. Es la planta que se sitúa por debajo del forjado del suelo por debajo de la planta baja. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco centímetros (225), ni la altura de piso (definida como la distancia entre la cara superior del forjado del sótano y la cara superior del forjado de planta baja) inferior a doscientos cincuenta centímetros (250).
- b) PLANTA BAJA. En la edificación en manzana cerrada, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta centímetros (70) por debajo de la cota de referencia y los ciento cincuenta centímetros (150) por encima de ella. Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona.

En la edificación abierta, planta baja será la que tenga el suelo hasta ciento veinticinco centímetros (125) por encima o por debajo de la rasante del terreno.

- El techo de las plantas bajas, en la edificación según alineación a vial, distará de la cota de referencia un mínimo de trescientos centímetros (300), fijándose el máximo en relación con las alturas colindantes. En edificaciones destinadas a uso terciario, esta altura máxima en planta baja podrá exceder las de las edificaciones colindantes.

- c) PLANTAS DE PISO. Son las situadas por encima del forjado del techo de planta baja. La altura libre de las plantas de piso será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.
- d) PLANTAS BAJO CUBIERTA. Plantas situadas entre la cara superior del forjado de la última planta de piso y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrán la condición de habitables, cuando al menos el 50% de su superficie presente una altura no inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

Art. 51. Alturas máxima y mínima

La altura máxima permisible de la nueva edificación expresada en número de plantas de piso, incluida la planta baja, es de dos (2). Las plantas bajo cubierta, sean o no habitables, no computarán a este efecto siempre y cuando la cubierta este totalmente por debajo del plano de máxima pendiente para cubiertas inclinadas establecido en el artículo 64. La planta de sótano no computará a este efecto.

Con carácter de mínimo podrá edificarse una planta menos que la señalada en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dentro de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, salvo lo indicado en el artículo 50.b, cuando desarrollen la misma altura reguladora, debiendo justificarse este aspecto mediante documentación gráfica.

Art. 52. Construcciones por encima de la altura máxima

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

- Casillas para maquinaria de ascensores, salidas de escaleras, trasteros u otros usos auxiliares, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - o Volumen retranqueado en su totalidad al menos 4 metros con respecto a la línea de fachada.
 - o Ocupación no superior al 25%
- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y antenas con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas específicas que les sean de aplicación y en su defecto, las del buen hacer constructivo.
- Los aparatos de acondicionamiento de aire, captación de energía solar, y depósitos de agua. Se instalarán directamente sobre el último forjado permitido, quedando incluidos en la azotea o cubierta inclinada. Excepcionalmente y previa justificación, por causas tales como falta de espacio, mala orientación solar o imposibilidad técnica, podrán instalarse sobre los cuerpos auxiliares a la construcción, tales como cajas de escaleras o ascensores, siempre que queden ocultos desde cualquier punto de la vía pública mediante cerramiento ligero de altura máxima de 100 centímetros, medidos sobre la cara superior del forjado del cuerpo auxiliar.
- Los remates de la edificación, con carácter exclusivamente decorativo.

Las cubiertas o remates de edificaciones singulares. Tales como torres, campanarios, cubiertas singulares, elementos ornamentales de gran tamaño, etc, debiendo, no obstante, y en todo caso, someterse a evaluación de la comisión u oficina técnica municipal mediante un estudio de volúmenes que justifique su adecuación al entorno y la no generación de impacto en el mismo.

Art. 53. Patios

1. Se considera patio, a efectos de esta ordenanza, a todo espacio no edificado situado dentro de las parcelas edificables y destinados a obtener ventilación y/o iluminación.
2. La superficie horizontal mínima del patio, a lo largo de todo su desarrollo en altura, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La dimensión horizontal de todos los lados del perímetro del patio, cuando sea rectangular, será igual o superior a un tercio de su altura (H/3) y siempre podrá inscribirse dentro del perímetro, cualquiera que sea su forma, un círculo de tres (3) metros de diámetro.
 - Se considerará como altura (H) a efectos de la medición de patios, a la dimensión vertical existente entre la cota del suelo del local más bajo de los que abren a él y la de coronación de la edificación a la que sirve.
3. Siempre que lo permita la ordenanza particular de cada zona, previa presentación de propuesta en el Ayuntamiento, se admiten patios abiertos a fachada cuando se cumpla lo siguiente:
 - Su anchura mínima será de 3,00 metros.
 - Su fondo máximo no será superior a su anchura.
 - No deberán crear medianerías vistas de los edificios colindantes, cuando existe diferencia en el número de plantas con las edificaciones vecinas.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- En la planta baja irán cerrados en la alineación mediante cerramientos según lo regulado en el artículo 65 de estas ordenanzas.
 - No podrán abrir a ellos terrazas lavadero ni se dispondrán tendederos.
 - Su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio.
4. Podrá admitirse la mancomunidad de patios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas en el punto 2, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o muebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
 - Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 54. Condiciones de aislamiento

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico impuestas por la legislación sectorial y normativa de la edificación vigente.

Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la normativa de la edificación vigente.

Art. 54.bis. Condiciones de ahorro energético de los edificios

1. Las construcciones de nuevos edificios y la intervención sobre los preexistentes adoptarán las medidas necesarias para posibilitar su eficiencia ahorro energético.
2. El tratamiento de las edificaciones para asegurar el ahorro energético se basa entre otros:
 - a. En la dotación de aislamiento adecuado y propuesta de la mejor envolvente térmica del edificio.
 - b. La mejora del rendimiento de las instalaciones.
 - c. En la instalación de equipos de climatización eficientes.
 - d. En el uso de energías renovables (módulos de captación solar, o cualquier otro sistema de generación de energía).
3. Las actuaciones sobre las edificaciones preexistentes tendrán en cuenta la posibilidad de intervención en los aspectos anteriores, considerando el menor impacto visual y/o estético. Si es necesario se podrán utilizar los espacios libres de la parcela e, incluso, el suelo colindante de dominio público.
4. La incorporación de sistemas de captación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para autoconsumo (para la producción de electricidad) como térmica (para la producción de agua caliente), en los edificios y construcciones tendrá la siguiente regulación:
 - a) Las placas se integrarán en los faldones de cubierta mediante un sistema coplanar, con la misma inclinación de éstos y manteniendo su plano y orientación, no pudiendo sobresalir en ningún caso de la proyección horizontal del faldón de cubierta en el que inserte. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
 - b) Todas las placas se separarán un mínimo de cincuenta centímetros (0,50 m) de los bordes de la cubierta o de los planos de las fachadas. Estas distancias serán medidas en proyección horizontal.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

c) No podrán instalarse sobre la cubierta, ni fachadas a calle, ni quedar visibles en ella, ningún elemento auxiliar como depósitos, acumuladores, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc., debiendo ubicarse todos ellos de manera no visible desde vía pública, bien en el interior del edificio o en fachada interior.

d) Se permite la instalación de paneles solares sobre cubiertas planas de los edificios, siempre que queden ocultos por antepechos y se situarán por debajo de la altura de coronación de éstos.

Art. 55. Condiciones de habitabilidad

1. Se considera, a efectos de esta ordenanza, pieza o local habitable, a todo aquél en el que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior; considerándose así cuando presente hueco de ventilación e iluminación, con las dimensiones que se señalan en el artículo siguiente, sobre cualquiera de los siguientes espacios:

- Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio público libre de edificación.

- Patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las determinaciones correspondientes en cuanto a sus dimensiones, establecidas en estas ordenanzas.

3. Si existiese planta bajo cubierta, se podrá destinar a dependencias habitables cuando al menos el 50% de su superficie tenga altura libre igual o mayor a 250 cm. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas de sótano sólo se podrán situar los usos de garaje- aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

Art. 55.bis. Condiciones de vivienda

1. Las dimensiones mínimas que deberán presentar las diferentes piezas de la vivienda serán:

- Cocina: tendrá una superficie útil mínima de siete (7) m².

- Estancia-Comedor: tendrá una superficie útil mínima de catorce (14) m².

- La cocina podrá integrarse en la estancia-comedor uniendo ambas piezas sin que existan entre ellas elementos delimitadores de suelo a techo y conservando la superficie total, la suma de la superficie parcial de cada una de las piezas independientes.

- Dormitorio principal: tendrá una superficie útil mínima de doce (12) m²; los dormitorios adicionales que puedan disponerse tendrán una superficie mínima de ocho (8) m².

- Baño: estará compuesto, al menos, por bañera/ducha, lavabo e inodoro y su superficie mínima será de tres (3) m². El acceso al baño no podrá realizarse de forma directa, desde la cocina o salón, si la disposición y dimensiones de la vivienda obliga al acceso desde las dependencias anteriores, será necesaria la interposición de un elemento de separación que suponga una interrupción entre el espacio habitable y la entrada al baño, propiciando un acceso indirecto. Cuando se dispongan varios baños, uno de ellos tendrá acceso independiente, pudiendo accederse al resto desde los dormitorios. Adicionalmente, podrá, incorporarse locales para aseo con una composición y dimensión menor que la indicada.

2. La vivienda mínima dispondrá de estancia-comedor, cocina, un dormitorio principal, y un cuarto de baño completo, compuesto por ducha o bañera, inodoro y lavabo.

3. No obstante, podrán disponerse apartamentos compuestos como mínimo, por un sólo espacio habitable de estancia-comedor cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no podrá ser inferior a los treinta metros cuadrados (30 m²), salvo edificaciones ya existentes, dentro de los cuales no podrán computarse las superficies correspondientes a terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios anejos.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Art. 56. Condiciones de ventilación e iluminación

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación.
2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.
3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.
4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

Art. 57. Dotaciones y servicios en los edificios

1. Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales a la red pública, evacuación de humos y las que exija el uso específico al que se destine.
2. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a cauces abiertos, tanto si se realiza directamente como si se hace a través de fosas sépticas o cualquier otra instalación de depuración.

Art. 58. Condiciones de seguridad

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestro, los edificios cumplirán las condiciones de dimensión, disposición y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la normativa de la edificación vigente.

SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS**Art. 59. Armonización de las construcciones con su entorno**

Las nuevas construcciones y las alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición al del ambiente urbano en el que estuviesen situadas.

1. A tal fin, se adecuará, cuando sea necesario, la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando líneas de cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc. de la nueva edificación con las colindantes.
2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.
3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.
4. En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse juntamente con él.
5. Los huecos de ventilación y, o, vistas que se dispongan en planta baja deberán disponer su alféizar a una distancia no inferior a un (1) metro de la rasante de la vía pública.

Art. 60. Cuerpos salientes

Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

1. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

2. Salvo que las ordenanzas particulares de cada zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la altitud de la calle, con un máximo de un (1) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de un tercio (1/3) de la longitud de la fachada.

3. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo cincuenta (50) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo, los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a trescientos (300) centímetros al nivel de la acera.

Art. 61. Elementos salientes

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza municipal.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

- a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.
- b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que den frente a calle de más de seis (6) metros de ancho, no sobresalgan más de un cuarentavo del ancho del vial respecto a la fachada ni superen los cincuenta (50) centímetros de altura.
- c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros.
- d) En todo caso el saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta (60) centímetros sobre la alineación sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona.
- e) Queda prohibida la colocación de gárgolas y bajantes de aguas pluviales en fachada y el vertido directo de aquellas a la vía pública debiendo recogerse en bajantes internos y arquetas subterráneas.
- f) Los salientes no estructurales, rótulos, marquesinas, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera y/o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.
- g) Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle con ocupación de la misma. Cuando por normativa aplicable de rango superior sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidas en la fachada.

Art. 62. Instalaciones en las fachadas

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de cincuenta (50) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

En caso de obra nueva, se señalará de forma expresa la localización del aparato de aire acondicionado, aunque en el proyecto no se contemple su implantación. Esta localización se recomienda que no sea en fachada. En caso de imposibilidad de situar la maquinaria en otro lugar que no sea el paramento exterior, se colocará enrasada con el plano de fachada, y con una protección de lamas o similar que oculte la instalación. Deberá a su vez garantizarse un acceso seguro para su instalación y mantenimiento.

Los aparatos de aire acondicionado colocados en fachadas se situarán como mínimo a una altura sobre el acerado de 3,00 metros.

12

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán mediante conducciones adecuadas sobre el acerado a nivel de este.

La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

3. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3,00) metros sobre el nivel de la acera.

Art. 63. Medianerías

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

2. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia y estética.

3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

Art. 64. Cubiertas

1. En zonas de uso característico residencial se podrán utilizar cubiertas de estos dos tipos:

a) Cubierta inclinada de teja, con una pendiente máxima de 30°.

b) Cubierta plana tipo azotea a la andaluza, con frente a la calle que preferentemente será el tradicional pretil ciego, aunque se admiten otras soluciones, entre ellas la falsa cubierta de teja siempre que la profundidad del paño de cubierta inclinada sea al menos de 2,00 m. Los antepechos se situarán en el mismo plano de fachada con altura mínima de 40 cm y máxima de 1,20 m. El suplemento hasta la altura normativa se formalizará utilizando materiales empleados en la fachada. Los pretils medianeros de la azotea tendrán, como mínimo 2,00 m metros de altura sobre el pavimento de cubierta de manera que no puedan producirse vistas sobre los predios colindantes.

2. En general se permiten cualquier otro tipo de cubierta, en zonas de uso característico industrial o terciario y en piezas secundarias de las zonas residenciales, si se justifica por las características de la actividad y se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la normativa general de edificación.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación en su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados cuando sea el que exista en el 70% o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

4. Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

5.- En el caso de que la cubierta de primera y segunda crujía no lleguen con la misma altura a la cumbre, el muro vertical que se forme entre ambos planos inclinados de la cubierta no podrá tener más de 1,50 m de altura, prohibiéndose la apertura en el mismo de cualquier tipo de hueco de vista o ventilación.

Art. 65. Cerramientos

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2,00) y tres (3,00) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Por medio de cerramientos de estética acordes con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2,00 m) metros.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, debido a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Organismo municipal.

2. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

3. En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianería tendrá una altura mínima de 2,00 metros y máxima de 3,00 metros a contar desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de 2,00 metros desde la rasante del patio más alto.

4. Los cerramientos de las parcelas donde se encuentren dotaciones públicas, podrán adoptar la técnica constructiva que mejor se adapte a su función para la protección y seguridad del recinto. Las alturas serán las que se estimen necesarias.

Art. 66. Protección del arbolado

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata por la persona o personas causantes de su pérdida.

3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas, con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y accesos al edificio.

4. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 66bis.1. Definición y aplicación

1. Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones cualquiera que sea la actividad que albergue y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radiactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

2. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva planta, en las de acondicionamiento y reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que a juicio del Ayuntamiento su cumplimiento no

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



represente una desviación importante en los objetivos de la misma. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en estas Normas.

3. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecerán para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentren y cuantas estén vigentes de ámbito municipal o superior a éste.

Artículo 66bis.2. Compatibilidad de actividades

1. En los suelos urbanos residenciales o ámbitos de transformación urbanística de uso global residencial solamente podrán instalarse actividades autorizadas por la normativa autonómica aplicable, salvo que dispongan las medidas de corrección o prevención necesarias.
2. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:
 - a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones superiores a las marcadas en estas Normas.
 - b) No utilizar en su proceso elementos químicos inflamables, explosivos, tóxicos o, en general, que produzcan molestias.
 - c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimeneas de características adecuadas.
 - d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en cuantía inferior a la determinada en estas Normas.
 - e) No transmitir al exterior niveles superiores a los autorizados para la zona por las presentes Normas.
 - f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.
3. Si no se diesen las condiciones requeridas ni siquiera mediante técnicas correctoras, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones sancionadoras que tuviese establecidas.

Artículo 66bis.3. Transmisión de ruido

Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los de recepción sonora en el interior de los locales son los establecidos en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos o la normativa sectorial supramunicipal.

Artículo 66bis.4. Emisión de gases, humos, partículas y otros contaminantes atmosféricos

1. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles, o deterioren las condiciones de limpieza exigibles para el decoro urbano.
2. Los gases, humos, partículas y en general cualquier elemento contaminante de la atmósfera, no podrán ser evacuados en ningún caso libremente al exterior, sino que deberán hacerlo a través de conductos o chimeneas que se ajusten a lo que al respecto fuese de aplicación.

Artículo 66bis.5. Vertidos industriales

1. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento.
2. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán someterse a las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO

Art. 70. Ámbito de aplicación

Las ordenanzas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano delimitado como tal en el plano 0-4 de "Clasificación del suelo".

Art. 71. Limitaciones en áreas sujetas a desarrollo posterior

1. En los planos 0-6 de "Determinaciones en suelo urbano" se delimitan aquellas áreas de suelo urbano en las que se exige un complemento de las determinaciones, mediante la formulación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.
2. Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los instrumentos de planeamiento previstos, no podrán concederse licencias para la realización de los actos de edificación y uso del suelo que se enumeran en los artículos 14 y 17 de las presentes Normas Urbanísticas.

Art. 72. Alcance

1. Las condiciones particulares u ordenanzas de zona regulan las condiciones específicas en función de su localización en la ciudad.
2. La regulación que hace este Título de las Ordenanzas de la edificación serán adoptadas como referencia para los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación en suelo urbano, sin perjuicio de que puedan establecer nuevas ordenanzas.

Art.73. Ordenanza Residencial 1 (SUR1)

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m² o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m² y presenten anchos en fachada no inferiores a 6,00 m.
- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.
- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m²) y no sea superior a 500 m², ninguna de las parcelas tenga protección y en todo caso, la parcela resultante deberá mantener la coherencia morfológica con las parcelas del entorno.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Uso compatible:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo I.
- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1, 2 y 3.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:**3.1. Tipología:**

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes:

- No podrá ser superior a 1 metro respecto de la alineación oficial.
- Dichos retranqueos no podrán alterar la máxima altura de edificación permitida ni la máxima edificabilidad permitida.
- No podrá haber retranqueos en planta baja.

3.2. Ocupación:

No superior al 75% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 75% de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,50 m²/m²

3.4. Forma y volumen general de la edificación:

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno. Específicamente:

- Se adaptarán las pendientes de tejados con las de edificaciones colindantes, minorando la aparición de medianeras que deberán acabarse con carácter de fachada.
- Las edificaciones se adaptarán a las edificaciones colindantes, en relación con la altura libre de planta, dimensión y proporción de huecos y balcones, aleros.
- Los proyectos de obra nueva incluirán un alzado de fachadas colindantes que avalen la adecuación de la fachada a su entorno.
- La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

17

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30º, no pudiendo superar las cubreras la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma crujía deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

4. Condiciones estéticas:

4.1. Adecuación ambiental: Cualquier edificación deberá cuidar su impacto paisajístico, no pudiéndose resaltarse en relación con su entorno, tanto en volumen como en textura o color.

4.2. Huecos de fachada: Los huecos de fachada adoptará la técnica compositiva de muro. Para ello, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente.

- La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.
- La proporción huecos / macizo será de 25% como máximo. En planta baja podrá alterarse justificadamente esta proporción para dar lugar a la puerta de acceso a vivienda o locales. En ningún caso quedará sin cerramiento la planta baja que tendrá acabado de fachada.
- Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada, utilizando preferentemente el hueco de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante. La proporción, alto/ancho de los huecos de balcones será igual o superior a 2 x 1.
- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse esta dimensión.
- No se admitirá la traza de huecos unidos verticalmente, debiendo presentar cada hueco un dintel mínimo de 30 cm. por debajo del forjado superior.
- Los huecos de garaje quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela. Las carpinterías de cierre serán de madera, chapadas en este material o utilizando otros materiales y colores acordes con las del resto del inmueble.

4.3. Huecos en cubiertas: Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

- Los huecos serán de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante.
- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m.
- Los huecos quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera.

4.4. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

- Zócalos que podrán sobresalir 5 cm. del paramento de fachada.
- Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de 10 cm.
- Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.

4.5. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	22/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Deberán separarse al menos 0,5 m. de la medianería.
- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

4.6. Materiales de Revestimiento de fachadas. En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, que armonice con el mismo. Los cerramientos exteriores se realizarán con enfoscados de grano fino, pintados en blanco.

- El color general predominante de la fachada será blanco.
- Se autoriza el uso del color, ladrillo visto o elementos cerámicos de azulejería decorativa en zócalos, jambas, dinteles o elementos compositivos de fachada como pilastras.
- Las carpinterías serán de perfiles metálicos o de madera en tonos tradicionales. No se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

4.6. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m, debiendo adaptarse a la pendiente del viario.

Art. 74. Ordenanza Residencial 2 (SUR2)

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional.

Se distinguen dos subzonas:

- a. Suelos consolidados mediante un proceso edificatorio tradicional, parcela a parcela, conservando los valores urbanos de diversidad, característicos de estos ámbitos.
- b. Suelos consolidados por manzanas, ejecutadas de forma unitaria que han introducido un carácter uniforme en el espacio urbano en que se sitúan.

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m² o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m² y presenten anchos en fachada no inferiores a 6 m.
- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.
- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m²) e inferior a 500 m²
- Cuando la edificación forme parte de un conjunto edificado unitariamente se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Industrial Grado A.
- Industrial Grado B.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Terciario Tipo I.
- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.
- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

3.2. Ocupación:

No superior al 80% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 80% de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,60 m²/m²

3.4. Forma y volumen general de la edificación:

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno.

La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30º, no pudiendo superar las cumbreras la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma crujía deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	24/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. Condiciones estéticas:

4.1. Conjuntos Unitarios:

Las obras de rehabilitación o reforma que afecten a edificaciones que formen parte de un conjunto edificatorio construido simultáneamente con proyecto unitario y elementos compositivos comunes, mantendrán la tipología y condiciones edificatorias, de ocupación y estéticas del proyecto original.

Art. 75. Ordenanza Residencial 3 (SUR3)

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional con tipología de edificación aislada.

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 300,00 m² o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 300 m² y presenten anchos en fachada no inferiores a 15 m.

- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea superior a la parcela mínima (300m²)

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Terciario Tipo I.

- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.

- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

vivienda aislada con retranqueos a linderos no inferior a 3,00 metros.

3.2. Ocupación:

No superior al 50% de la superficie de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 0,65 m²/m²

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las condiciones del Artículo 64.

Art. 76. Ordenanza Industrial (SUI)

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 250 m² o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 250 m² y presenten anchos en fachada no inferiores a 10 m.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Industrial en categorías A, B y C.

2.2. Uso compatible:

- Terciario Tipo I.

- Terciario Tipo II.

- Terciario Tipo III.

- Equipamiento: Deportivo, Asistencial y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología de Edificación:

Edificación aislada o adosada.

3.2. Situación de la Edificación en la parcela:

Edificaciones con fachada en la alineación de vial fijada.

En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.

En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.

3.3. Ocupación del Suelo:

No superior al 80% de la parcela.

3.4. Edificabilidad:

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- 1 m² construido/m² de parcela.
- 3.5. Altura de la Edificación:
- El número máximo de plantas será de dos: baja y primera.
 - La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el alero de cubierta, será de 8,00 m.
 - Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singularizadas como depósitos, silos, etc.

CAPÍTULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS

Art.77. Definición y Desarrollo. Redacción del Planeamiento

1. Las Unidades de Ejecución previstas en estas Normas Subsidiarias son las definidas en el Plano 0-5 "Calificación del suelo".
2. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente y siempre con el correspondiente Proyecto de Urbanización.
3. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias.
4. Los Proyectos de Urbanización habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 6 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.
5. El Sistema de Ejecución será el de compensación, salvo en aquellos casos en que la ordenanza de aplicación establezca otro.
6. El incumplimiento de los plazos señalados en los apartados anteriores podrá ser causa para su redacción por el Ayuntamiento con sustitución del Sistema de Ejecución por el de Cooperación y el transcurso de seis (6) meses desde el cambio de Sistema sin que se redacte el planeamiento requerido será causa para la sustitución por el Sistema de Expropiación.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	27/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.**Art. 86. Definición**

Constituye el suelo apto para ser urbanizado los terrenos delimitados con tal carácter en el plano O-4 A Clasificación del suelo.

Art. 87. Desarrollo del suelo apto para ser urbanizado

El suelo apto para ser urbanizado se desarrollará mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente, cuyo ámbito coincidirá con el de uno de los sectores delimitados en el plano O-5.

Las ordenanzas de los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se atenderán a lo dispuesto en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de las presentes Normas Urbanísticas y a las recomendaciones y condiciones que se establecen en el presente Título.

Art. 88. Ejecución del planeamiento

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada que se formulen en cada uno de los sectores del suelo apto para ser urbanizado podrán contener su división en polígonos y señalarán el sistema de actuación correspondiente a cada uno de ellos, de conformidad, en su caso, con las previsiones de las presentes Normas.

SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTES**Art. 90. Documentación**

El contenido y documentación exigibles a los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que señala la legislación urbanística vigente que en este momento es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General.

Art. 91. Conformidad de las Compañías suministradoras

La documentación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente debe incorporar la conformidad de las compañías suministradoras con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos

SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO**Art. 92. Alcance**

Las condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo apto para ser urbanizado establecen las condiciones reguladoras del uso global del suelo, la edificabilidad y las condiciones de la ordenación.

Se establecen las siguientes ordenanzas de zona en suelo apto para ser urbanizado.

- Residencial en manzana cerrada.
- Residencial aislada.
- Industrial

Art. 93. Ordenanza Residencial en manzana cerrada (RM)

1. El uso global es el Residencial.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.

2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:

24

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Tipología: Residencial adosada.
 - Superficie mínima: 120,00 m²
 - Fachada mínima: 6,50 m
 - Ocupación máxima: 70%
 - Número máximo de plantas: 2
 - Número de viviendas por parcela: 1
3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Oeste (RO) y Residencial Este (RE).

Art. 94. Ordenanza Residencial Aislada (RA)

1. El uso global es el Residencial.
- El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.
2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:
- Tipología: Residencial aislada
 - Superficie mínima: 300,00 m²
 - Fachada mínima: 15 m
 - Separación mínima a linderos:
 - Públicos: 5 m
 - Privados: 3 m
 - Número máximo de plantas: 2
 - Número de viviendas por parcela: 1
3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Norte (RN) y Residencial Sur (RS).

Art. 95. Ordenanza Industrial (IA)

1. Uso global: industrial
2. Ordenación:
- Edificación aislada o adosada con fachada en la alineación de vial fijada.
- En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.
- En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.
3. Parcela mínima: 250,00 m².
4. Altura de la edificación: 2 plantas/ 8 m.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

5. Esta ordenanza, que tiene carácter indicativo, podrá ser reajustada por el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente que desarrolle la ordenación, siempre y cuando no se derive una mayor ocupación ni un aumento de edificabilidad.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente establecerá el régimen de usos pormenorizados que deberá ajustarse a la legislación medioambiental vigente.

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





MODIFICACIÓN ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS

	SUR1	SUR2	SUR3	SUI
RESIDENCIAL				
1.Unifamiliar				
2.Plurifamiliar				
INDUSTRIAL				
1.Industria y almacenamiento				
Grado A				
Grado B				
Grado C				
2.Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos				
Grado A				
Grado B				
Grado C				
TERCIARIO				
1.Terciario I				
2.Terciario II				
A. Comercio				
B. Espectáculos y salas de reunión				
3. Terciario III				
Categoría 1ª				
Categoría 2ª				
Categoría 3ª				
EQUIPAMIENTO				
1. Docente				
2. Servicios de Interés Público y Social				
Sanitario				
Asistencial				
Cultural				
Administrativo				
Mercado de Abastos				
Deportivo				
Religioso				
3. Instalaciones				

Código Seguro De Verificación	VK/Ak+DhSg7yiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/02/2026 08:21:15	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VK%2FAk%2BDhSg7yiv9PyIXfgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía 144 de 23 de febrero de 2026, aprobando el Listado Definitivo de Admitidos/as y Excluidos/as del Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Auxiliares de Guardería, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por Resolución de Alcaldía n.º 485 de 14 de julio de 2025, se aprobaron la Convocatoria y Bases que han de regir el Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Auxiliares de Guardería.

Visto que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 135 de 16 de julio de 2025 y de conformidad con la base 4 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 766 de 20 de octubre de 2025, se aprobó el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Auxiliares de Guardería.

Que expirado el plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias, se emitió certificado de secretaria Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Que advertido error material en el listado provisional aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 766 de 20 de octubre de 2025, en el que se encuentran admitidas provisionalmente Dña. María Inmaculada Álvarez Paz y Dña. María del Rocío Montero Carrasco y como consecuencia admitidas definitivamente en el listado definitivo aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 837 de 10 de noviembre de 2025, debiendo aparecer como Excluidas provisionalmente por no acreditar correctamente los requisitos, se procede a corregir el error material de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y se da plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias:

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

Dña. María Inmaculada Álvarez Paz	-Carnet de manipulador de alimentos en NO esta vigor, de conformidad con la Base 4. - No presenta Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual actualizado, de conformidad con la Base 4.
Dña. María del Rocío Montero Carrasco	-Carnet de manipulador de alimentos en NO esta vigor, de conformidad con la Base 4.

Que expirado el plazo de tres días hábiles para subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria y habiéndose subsanado los errores mediante la presentación de la documentación:

RE 4- 2/02/2026	Dña. María Inmaculada Álvarez Paz
RE 8242 30-12/2025	Dña. María del Rocío Montero Carrasco

Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, y en base a las competencias que se me han atribuido de conformidad con lo dispuestos en el art. 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente vengo a **RESOLVER**,

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones, por estar fuera de plazo:

Registro	Fecha	Nombre
RE-6506	22/10/25	Silvia del Mar Pérez Medina
RE-6508	22/10/25	Sonia Barrera Pérez
RE-6512	22/10/25	Ángela Fernández Marín
RE-6671	28/10/25	Concepción Montero Garrido

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro	Fecha	Nombre
RE-65227	22-10-2025	Francisco José Vázquez Reyes

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

RE-6523	23/10/2025	Elena Cortés Sánchez
RE-6526	23/10/2025	Ángela Fernández Marín
RE-6528	23/10/25	Sara Hidalgo Doña
RE-6536	23/10/25	Irene Manfredi Rivera
RE-6542	23/10/25	Sonia Barrera Pérez
RE-6543	23/10/25	Mercedes León Rute
RE-6544	23/10/25	Marina Linares Angulo
RE-6549	24/10/25	Debora García Baco
RE-6560	24/10/25	Silvia del Mar Pérez Medina
RE-4529	26/07/2545	María Penellas Salas
RE-6618	27/10/25	Laura Martínez Guisado
RE-6639	27/10/25	María de los Reyes Fernández
RE 8242	30-12/2025	Dña. María del Rocío Montero Carrasco
RE 4	2/02/2026	Dña. María Inmaculada Álvarez Paz

TERCERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el Proceso Selectivo:

AUXILIARES DE GUARDERÍA	
ADMITIDO/AS	
MARÍA RIVERA VÁZQUEZ	
LAURA MARTÍNEZ PRIETO	
MARÍA JESÚS PRIETO MORERA	
LORENA NUÑEZ CABEZA	
FÁTIMA LOBERO GARCÍA	
MARÍA INMACULADA ÁLVAREZ PAZ	
MARÍA DEL ROCÍO MONTERO CARRASCO	
CONSUELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
INÉS MORERA SÁNCHEZ	
SANDRA JIMÉNEZ GÓMEZ	
MARÍA BERNAL BORREGO	
SARAY NIETO REINOSO	
CONSUELO PALLARES REINOSO	
MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ MORENO	
DANIELA BERNAL MÁRQUEZ	
ANA IRIZO MORENO	
JAVIER NARANJO VERA	
DOLORES CAMPOS VENTURA	
INÉS MARÍA CABELLO HERNÁNDEZ	
MARÍA DEL PILAR CARO CAMACHO	
SELENE ANAYA MAJARÓN	
MARÍA ALMUDENA MEDINA PONCE	
MARÍA JOSÉ GÓMEZ LLAMAS	
ANA MARAÑÓN GONZÁLEZ	
MARÍA DE LOS REYES RUÍZ ROMERO	
ALBA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	
CARMEN RENEDO MAUDOIT	
FÁTIMA ACEBES ACEBES	
ESTELA FERNÁNDEZ PILO	
LUCÍA ISABEL MALFEITO GALLARDO	
CARMEN GUERRERO SÁNCHEZ ARJONA	
DOLORES M.ª GARCÍA FERNÁNDEZ	
PAOLA PÉREZ PÉREZ	
PATRICIA BLANCO CALVO	
CRISTINA SIERRA ARDILLA	
ANA BELÉN BARRANCO QUERO	
NOELIA CABRERA ROMERO	
RAQUEL LOZANO GUIRADO	
VICTORIA TOVAR GIL	

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ESTHER MARÍA MADROÑAL FRANCO	
LAURA MARÍA PINTO MEDINA	
ESPERANZA MACARENA TENA JIMÉNEZ	
FRANCISCO JOSÉ VÁZQUEZ REYES	
ELENA CORTÉS SÁNCHEZ	
ÁNGELA FERNÁNDEZ MARÍN	
SARA HIDALGO DOÑA	
IRENE MANFREDI RIVERA	
SONIA BARRERA PÉREZ	
MERCEDES LEÓN RUTE	
MARINA LINARES ANGULO	
DEBORA GARCÍA BACO	
SILVIA DEL MAR PÉREZ MEDINA	
MARÍA PENELLAS SALAS	
LAURA MARTÍNEZ GUIADO	
MARÍA DE LOS REYES FERNÁNDEZ	
MARÍA INMACULADA ÁLVAREZ PAZ	
MARÍA DEL ROCÍO MONTERO CARRASCO	
EXCLUIDO/AS	
ROSARIO PEREJÓN DÍAZ	No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
MERCEDES LEÓN RUIZ	No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
LAURA CALERO MÁRQUEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

	conformidad con la Base 4.
MARTA BERNAL MORENO	No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
MARTA MARÍA CABALLERO RODRÍGUEZ	- Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
MATILDE BERNAL GALEANO	-No presenta Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en su caso, pasaporte igualmente en vigor, de conformidad con la Base 4. -Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4. -Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
MARÍA DEL CARMEN CUENCA PERDIGONES	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
MARTA RAMÍREZ DURÁN	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
CONCEPCIÓN MONTERO GARRIDO	-Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
ALBA GALLEGU ALLAGA	-No presenta Carnet de manipulador de alimentos, debe esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
CRISTINA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ PÉREZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
ANA CAMPOS SALAMANCA	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
FLORENCIA FERNÁNDEZ DE LA ROSA	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
JESSICA ARTACHO SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
SARA ARTACHO SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

	conformidad con la Base 4.
LIDIA CARPIO ANTÓN	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
M.ª ROSARIO FERNÁNDEZ DIEGUEZ	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria. -No presenta Carnet de manipulador de alimentos en vigor, de conformidad con la Base 4.
MARTA ROJAS CARMONA	- No presenta Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto. -Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
VIRGINIA GRANJA RIVERA	-No presenta Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto. -Carnet de manipulador de alimentos en NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4. - No presenta Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual actualizado, de conformidad con la Base
MARTA ROJAS CARMONA	-No presenta Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto. -Carnet de manipulador de alimentos en NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
CARMEN VELOSO BERNAL	-No presenta Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto. -Carnet de manipulador de alimentos en NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
MARÍA PASTORA REINA RÍOS	-Solicitud Fuera de Plazo (RE4684 31/07/2025)

SEGUNDO.- Nombrar como tribunal calificador del proceso selectivo a:

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

Presidenta M.^a Isabel Ramos Gil **Suplente** Mari Cruz Daza Lora
Secretaria M.^a Rosario Rubio González **Suplente** Isaac Arcos Gallego
Vocal 1 Eugenia Chozas Carrasco **Suplente** Rocío Acevedo Vega
Vocal 2 Sandra Aguilera González **Suplente** Humberto Pérez Romero
Vocal 3 Nuria López Colomé **Suplente** José Francisco Bolívar Martínez

TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. Los siguientes anuncios se harán a través de la Sede Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.

El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/Co8z+cz3zjoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	23/02/2026 09:44:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FCo8z%2Bcz3zjoHJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EXPEDIENTE Nº 1671/2026**

ROSARIO DEL GARGO VILLALÓN (I de 1)
DIPUTACIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Nº 1671/2026
HASH: 69132628b155226e0eb346f65b4aa696



ACUERDO CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA DE 16/02/2026, por el que se aprueba la Modificación de la vigente relación de puestos de trabajo

EDICTO

D^a. ROSARIO L. DELGADO VILLALÓN, TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, HACE SABER:

Que, habiendo concluido la tramitación del expediente (nº 1671/2026) de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, por la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, se acordó:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

SERVICIO/ÁREA AL QUE PERTENECE	URBANISMO
Denominación del puesto	Técnico/a Administración General (TAG) Urbanismo
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO
Unidad orgánica a la que pertenece	URBANISMO
Grupo de clasificación profesional para puestos del personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	A1
Retribuciones complementarias	Complemento de destino NIVEL 24
	Complemento específico 12.377,94 €
	Otros
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Forma de provisión	Concurso

Cod. Validación: 6YCFZF9EG2JKT2LXZJXP45KCCQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Servicio de Organización y Recursos
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA



SERVICIO/ÁREA AL QUE PERTENECE	HACIENDA/ECONOMÍA
Denominación del puesto	Técnico/a Administración General (TAG) Hacienda/Economía
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO
Unidad orgánica a la que pertenece	HACIENDA/ECONOMÍA - Recaudación
Grupo de clasificación profesional para puestos del personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	A1
Retribuciones complementarias	Complemento de destino NIVEL 24
	Complemento específico 12.377,94 €
	Otros
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Forma de provisión	Concurso

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
57	Técnico/a Administración General (TAG) Urbanismo	1	24	12.377,94		C	F	A1	AG	
58	Técnico/a Administración General (TAG) Hacienda/Economía	1	24	12.377,94		C	F	A1	AG	

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 6YCFZF9EG2JKT2LKZJXP45KCCQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





ANEXO
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EXPEDIENTE Nº 1671/2026

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	MODIFICACIÓN FEBRERO 2026
--------------------------------	------------------------------

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
1	Secretario/a General	1	30	41.555,63		C	F	A1	FHN	
2	Tesorero/a	1	30	35.114,72		C	F	A1	FHN	Méritos específicos según Anexo (Acuerdo Corporación Municipal en Pleno de 29/01/2024)
3	Interventor/a	1	30	35.114,72		C	F	A1	FHN	
4	Letrado/a Municipal	1	30	26.349,96		C	F	A1	AE	
5	Vicesecretario/a	1	28	35.114,72		C	F	A1	FHN	
6	Jefe/a de Sección de Economía	1	28	20.963,38		C	F	A1	AG/AE	
7	Jefe/a Adjunto de Servicios Económicos	1	26	20.963,38		C	F	A1	AG/AE	
8	Jefe/a de Servicio de Interior	1	26	20.963,38		C	F	A1	AG/AE	
9	Jefe/a de Servicio de Organización y Recursos	1	26	39.880,96		C	F	A1	AG/AE	
10	Jefe/a de Servicio de Urbanismo	1	26	30677,,70		C	F	A1	AG/AE	
11	Jefe/a de Servicios Económicos	1	26	20963,38		C	F	A1	AG/AE	
12	Jefe/a de Sección de Asuntos Sociales	1	24	16.413,12		C	F/L	A1	AG/AE	
13	Jefe/a de Sección de Contratación	1	24	16.413,12		C	F	A1	AG/AE	
14	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	16.413,12		C	F	A1	AG/AE	
15	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	16.413,12		C	F	A1	AG/AE	
16	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	16.413,12		C	F	A1	AG/AE	
17	Jefe/a de Sección de Estadística y Registro	1	24	20.963,38		C	F	A1	AG/AE	
18	Jefe/a de Sección de Interior	1	24	26.349,96		C	F	A1	AG/AE	
19	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	16.413,12		C	F/L	A1	AG/AE	
20	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	17.182,08		C	F	A1	AG/AE	
21	Jefe/a de Sección Inspector de Tributo	1	24	17.183,11		C	F	A1	AE	
22	Arqueólogo	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
23	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	F	A1	AE	
24	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	F	A1	AE	
25	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
26	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
27	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
28	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
29	Arquitecto/a	1	23	16.413,12		C	L	A1	AE	
30	Director Museo	1	23	12.135,23		C	L	A1	AE	



Cada vez que se consulte este documento desde la plataforma de validación, se generará un código único de validación. Este código se mostrará en la parte superior derecha del documento. Este código de validación es necesario para verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma de validación.



31	Inspector/a de Tributos	1	23	16.413,12		C	F	A1	AE	
32	Psicólogo/a Centro Atención Drogodependiente	1	23	12.373,92		C	F	A1	A E	
33	Psicólogo/a CIM	1	23	12.373,92		C	F	A1	A E	
34	Psicólogo/a Tratamiento Familia con Menores	1	23	12.373,92		C	F	A1	A E	
35	T.A.E. Gestión Urbanística	1	23	12.373,92		C	F	A1	AE	
36	Técnico de Comunicación	1	23	12.373,92		C	L	A1	AG/AE	
37	Técnico de Comunicación	1	23	12.373,92		C	L	A1	AG/AE	
38	Técnico Servicios Jurídicos	1	23	16.091,51		C	L	A1	AG/AE	
39	Técnico/a Administración General Servicios Sociales	1	23	12.377,94		C	F	A1	A E	
40	Técnico/a Superior Arquitecto	1	23	12.377,94		C	F	A1	A G	
41	Técnico/a Superior Asesoría Jurídica C.I.M.	1	23	12.377,94		C	F	A1	A E	
42	Técnico/a Superior Contratación y Patrimonio	1	23	12.377,94		C	F / L	A1	AE	
43	Técnico/a Superior de Economía	1	23	20.553,50		C	L	A1	AG/AE	
44	Técnico/a Superior de Economía	1	23	20.553,50		C	F	A1	A E	
45	Técnico/a Superior de Economía	1	23	12.373,92		C	F	A1	AE	
46	Técnico/a Superior de Economía	1	23	12.373,92		C	F	A1	AE	
47	Técnico/a Superior de Medio Ambiente	1	23	16.413,12		C	L	A1	AG/AE	
48	Técnico/a Superior de Urbanismo	1	23	20.553,50		C	F	A1	A G	
49	Técnico/a Superior Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	23	12.373,92		C	F	A1	A G	
50	Técnico/a Superior Medico Centro Atención Drog.	1	23	12.373,92		C	F	A1	A G	
51	Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	15.809,50		C	F	A1	AG/AE	
52	Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	15.809,50		C	F / L	A1	AE	
53	Técnico/a Superior Gestión Urbanística	1	23	12.373,92		C	F / L	A1	A E	
54	Técnico/a Superior Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	23	12.373,92		C	F	A1	A E	
55	Técnico/a Superior Interior	1	23	12.373,92		C	F	A1	AG	
56	T.A.E. Archivo Biblioteca	1	23	12.373,92		C	F	A1	AE	
57	Técnico Administración General (TAG) Urbanismo	1	24	12.377,94		C	F	A1	AG	
58	Técnico Administración General (TAG) Hacienda/Economía	1	24	12.377,94		C	F	A1	AG	
59	Jefe/a Policía Local	1	26	20.553,50		LD	F	A2	AE	
60	Jefe/a de Bomberos	1	25	18.284,26		C	F	A2	AE	
61	Jefe/a de Sección-Técnico Gestión Movilidad	1	24	18.284,26		C	F / L	A2	AE	
62	Arquitecto Técnico PFEA	1	24	18.284,26		C	F / L	A2	AE	
63	Coordinador CIM	1	24	9.972,64		C	F / L	A2	AE	
64	Jefe/a de Sección Catastro	1	24	17.783,68		C	F / L	A2	AE	
65	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	17.783,68		C	F	A2	AE	
66	Archivero/a Jefe/a Negociado de Archivo	1	22	9.972,64		C	F	A2	AE	



Cada documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona puede ser verificado en esta dirección: <https://verificapublico.gespublico.es>

67	Bibliotecario/a Jefe/a de Negociado de Biblioteca	1	22	9.972,64		C	F	A2	AE	
68	Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos	1	24	17.783,68		C	F / L	A2	AE	
69	Jefe/a de Sección Urbanismo	1	24	17.783,68		C	F	A2	AE	
70	Jefe/a de Sección Urbanismo - Arquitecto/a Técnico/a	1	24	17.783,68		C	F / L	A2	AE	
71	Técnico Centro Servicios Sociales Comunitarios	1	22	9.972,64		C	F / L	A2	AE	
72	Coordinador COMISION Absentismo Escolar	1	24	9.972,64		C	F / L	A2	AE	
73	Coordinador Centros Servicios Sociales Comunitarios	1	24	9.972,64		C	F / L	A2	AE	
74	Arquitecto Técnico	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
75	Arquitecto Técnico	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
76	Educador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	9.972,64		C	F	A2	AE	
77	Ingeniero Técnico	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
78	Ingeniero Técnico OO.PP.	1	21	17.190,97		C	L	A2	AE	
79	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1	21	13.223,81		C	F	A2	AE	
80	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	21	9.972,84		C	F	A2	AE	
81	Relaciones Laborales	1	21	9.972,84		C	L	A2	AE	
82	Tec. Sup. Prevención R.L.	1	21	12.964,34		C	L	A2	AE	
83	Técnico Básico PRL	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
84	Técnico Contabilidad	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
85	Técnico Contable	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
86	Técnico de Cultura y Turismo	1	21	9.972,64		C	F	A2	AE	
87	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	9.127,21		C	F	A2	AE	
88	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	9.127,21		C	L	A2	AE	
89	Técnico Desarrollo	1	21	12.710,28		C	L	A2	AE	
90	Técnico Desarrollo	1	21	12.710,28		C	L	A2	AE	
91	Técnico Gestión Catastral	1	21	9.972,64		C	F	A2	AE	
92	Técnico Restauración	1	21	9.972,64		C	L	A2	AE	
93	Técnico Servicios Sociales	1	21	9.308,61		C	F	A2	AE	
94	Técnico Sup. Prev. R.R.	1	21	12.964,34		C	L	A2	AE	
95	Técnico Turismo	1	21	13.223,81		C	L	A2	AE	
96	Técnico Turismo	1	21	12.478,48		C	L	A2	AE	
97	Técnico/a Medioambiental	1	21	13.478,40		C	F	A2	AE	
98	Trabajador/a Social	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE	
99	Trabajador/a Social	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE	
100	Trabajador/a Social	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE	
101	Trabajador/a Social	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE	
102	Trabajador/a Social	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE	



Cód. Verificación: 038012
Verificación en: <https://www.diputaciondesevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGestiona

103	Trabajador/a Social Centro Atención Drogod.	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE
104	Trabajador/a Social Centro Información a la Mujer	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE
105	Trabajador/a Social Ciudad ante las drogas	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE
106	Trabajador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	9.557,84		C	F	A2	AE
107	Subinspector/a Policía Local	1	20	18.548,81		C	F	A2	A E
108	Subinspector/a Policía Local	1	20	18.548,81		C	F	A2	A E
109	Administrativo	1	22	10.170,41		C	L	B	AE
110	Jefe Dpto. NN.TT.	1	22	14.578,41		C	L	B	AE
111	Tec.NN.TT.	1	22	9.557,84		C	L	B	AE
112	Técnico Medio Informática	1	22	9.557,84		C	F	B	AE
113	Técnico Medio Informática	1	22	9.557,84		C	L	B	AE
114	Delineante	1	22	9.557,84		C	F	B	AE
115	Jefe/a de Negociado Secretaría	1	20	11.557,76		C	F	C1	AG
116	Jefe/a Negociado Gestión Catastral	1	20	9.266,84		C	F	C1	AG
117	Técnico Comunicación	1	20	10.065,35		C	L	C1	AG/AE
118	Técnico Comunicación	1	20	10.065,35		C	L	C1	AG/AE
119	Técnico Comunicación	1	20	10.065,35		C	L	C1	AG/AE
120	Técnico Comunicación	1	20	10.065,35		C	L	C1	AG/AE
121	Técnico Comunicación	1	20	10.065,35		C	L	C1	AG/AE
122	Técnico/a de Gestión y Nuevas Tecnologías	1	20	9.557,84		C	F	C1	AE
123	Sargento Bombero/a	1	19	18.548,81		C	F	C1	AE
124	Subinspector/a de Urbanismo	1	19	9.266,84		C	F	C1	AE
125	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
126	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
127	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
128	Gestor/a Administrativo/a	1	18	12.046,85		C	F	C1	AG
129	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
130	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
131	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
132	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
133	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
134	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
135	Gestor/a Administrativo/a	1	18	12.046,85		C	F	C1	AG
136	Gestor/a Administrativo/a	1	18	10.056,60		C	F	C1	AG
137	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
138	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F	C1	AG
139	Gestor/a Administrativo/a	1	18	9.266,84		C	F/L	C1	AG
140	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG
141	Gestor/a Administrativo/a	1	16	12.046,85		C	L	C1	AG



Cod. / Mat. 6102ZF1952 K2L K2H K4CQ
 Verifica con <https://go.seguridad.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 13

142	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
143	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
144	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
145	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
146	Gestor/a Administrativo/a	1	16	12.046,85		C	L	C1	AG	
147	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
148	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
149	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
150	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
151	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
152	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
153	Gestor/a Administrativo/a	1	16	9.266,84		C	L	C1	AG	
154	Delineante	1	18	9.266,84		C	L	C1	AE	
155	Delineante	1	18	9.266,84		C	L	C1	AE	
156	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
157	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
158	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
159	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
160	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
161	Oficial Policía Local	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	
162	Oficial Policía Local 2 Actividad	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
163	Oficial Policía Local 2 Actividad	1	18	45.236,62		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
164	Jefe Dpto.	1	16	10.056,60		C	L	C1	AG/AE	
165	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	17.335,92		C	F	C1	AG/AE	
166	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	10.056,74		C	F	C1	AG/AE	
167	Técnico de NN.TT.	1	16	10.056,74		C	L	C1	AG/AE	
168	Técnico Aux. NN.TT.	1	16	10.056,74		C	L	C1	AG/AE	
169	Técnico Aux. NN.TT.	1	16	10.056,74		C	L	C1	AG/AE	
170	Técnico Aux. NN.TT.	1	16	10.056,74		C	L	C1	AG/AE	
171	Técnico Auxiliar Turismo	1	16	10.056,74		C	L	C1	AG/AE	
172	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
173	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
174	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
175	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
176	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
177	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
178	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
179	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
180	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
181	Policía Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	





182	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
183	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
184	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
185	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
186	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
187	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
188	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
189	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
190	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
191	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
192	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
193	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
194	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
195	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
196	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
197	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
198	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
199	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
200	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
201	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
202	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
203	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
204	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
205	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
206	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
207	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
208	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
209	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
210	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
211	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
212	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
213	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
214	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
215	Policia Local	1	16	33.782,05		C	F	C1	AE	
216	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
217	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
218	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
219	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
220	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
221	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	
222	Policia Local	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	



Código de Verificación: 038012
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@





223	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
224	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
225	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
226	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
227	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
228	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
229	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
230	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
231	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
232	Policia Local 2ª Actividad	1	16	19.304,03		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
233	Oficial Mantenimiento Mecánico	1	16	8.411,50		C	F/L	C1	AE	Reservado segunda actividad
234	Cabo Bombero/a	1	18	20.397,36		C	F	C1	AE	
235	Cabo Bombero/a	1	18	20.397,36		C	F	C1	AE	
236	Cabo Bombero/a	1	18	20.397,36		C	F	C1	AE	
237	Cabo Bombero/a	1	18	20.397,36		C	F	C1	AE	
238	Cabo Bombero/a	1	18	20.397,36		C	F	C1	AE	
239	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
240	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
241	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
242	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
243	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
244	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
245	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
246	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
247	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
248	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
249	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
250	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
251	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
252	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
253	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
254	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
255	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	
256	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE	



257	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
258	Bombero/a Conductor/a	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
259	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
260	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
261	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
262	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	15.678,90		C	F	C1	AE
263	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	13.107,93		C	F	C1	AE
264	Agente de Consumo	1	16	8.411,50		C	F	C2	AE
265	Agente de Inspección de Tributos	1	16	8.016,69		C	F	C2	AG/AE
266	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	11.153,62		C	F	C2	AG/AE
267	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	11.153,62		C	F	C2	AG/AE
268	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
269	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
270	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
271	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
272	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F	C2	AG
273	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F	C2	AG
274	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F	C2	AG
275	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F	C2	AG
276	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F / L	C2	AG
277	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F / L	C2	AG
278	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F / L	C2	AG
279	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	F	C2	AG
280	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
281	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
282	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
283	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
284	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
285	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
286	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
287	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
288	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	15	8.016,59		C	L	C2	AG/AE
289	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
290	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
291	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	10.629,94		C	F/L	C2	AG
292	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	10.629,94		C	F	C2	AG
293	Coordinador Centros Docentes	1	16	8.411,64		C	F / L	C2	AG
294	Coordinador/a Sociocultural	1	16	8.411,64		C	F	C2	AG





295	Monitor/a Ballet Clásico	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
296	Monitor/a Danza Española	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
297	Monitor/a Danza Española	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
298	Monitor/a Dibujo y Pintura	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
299	Monitor/a Guitarra Flamenca	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
300	Monitor/a Teatro	1	16	8.411,36		C	F/L	C2	AG/AE	
301	Oficial 1º Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero	1	16	8.411,36		C	F	C2	AG/AE	
302	Oficial 1º Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero	1	16	8.411,36		C	F	C2	AG/AE	
303	Oficial 1º Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero	1	16	8.411,36		C	F	C2	AG/AE	
304	Oficial 1º Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero	1	16	8.411,36		C	F	C2	AG/AE	
305	Oficial/a Mantenimiento Servicios Varios	1	16	8.797,26		C	F	C2	AE	
306	Ofic. Jeje Grupo Almacén	1	16	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
307	Encargado Obra Civil	1	15	9.266,84		C	L	C2	AG/AE	
308	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	F	C2	AG/AE	
309	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
310	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
311	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
312	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
313	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
314	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
315	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
316	Oficial 1º Jardinero	1	16	8.414,23		C	L	C2	AG/AE	
317	Oficial 1º Albañil	1	16	11.157,35		C	L	C2	AG/AE	
318	Oficial 1º Albañil	1	16	11.157,35		C	L	C2	AG/AE	
319	Electricista Oficial 1º	1	16	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
320	Oficial 1º Alm. Gral.	1	16	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
321	Oficial 1º Conductor	1	16	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
322	Oficial 1º Maquinista	1	16	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
323	Auxiliar de Clínica	1	15	8.797,41		C	F	C2	AE	
324	Auxiliar de Clínica	1	15	8.797,41		C	F	C2	AE	
325	Auxiliar de Clínica	1	15	8.797,41		C	F	C2	AE	
326	Auxiliar de Clínica	1	15	8.797,41		C	L	C2	AE	
327	Auxiliar de Turismo	1	15	11.142,14		C	F	C2	AG/AE	
328	Jefe de Personal Subalterno	1	15	8.797,26		C	F/L	C2	AG/AE	
329	Oficial 2º Electricista	1	15	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
330	Oficial 2º Mecánico	1	15	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
331	Auxiliar Restaurador	1	15	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
332	Operador/Montador	1	15	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	
333	Telefonista	1	15	8.797,26		C	L	C2	AG/AE	



334	Vigilante Municipal	1	15	17.739,62		C	F / L	C2	AE	
335	Vigilante Municipal	1	15	13.645,89		C	F / L	C2	AE	
336	Vigilante Municipal	1	15	13.645,89		C	F / L	C2	AE	
337	Vigilante Municipal	1	15	13.645,89		C	F / L	C2	AE	
338	Auxiliar de Biblioteca	1	14	8.321,62		C	F / L	E	AG/AE	
339	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
340	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	7.446,37		C	F	E	AG/AE	Reservado segunda actividad
341	Auxiliar de Comunicaciones	1	13	10.419,55		C	F / L	E	AG/AE	
342	Auxiliar de Serv. Administrativos	1	13	7.446,37		C	F	E	AG/AE	
343	Auxiliar de Serv. Administrativos	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
344	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
345	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
346	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
347	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	7.446,37		C	F / L	E	AG/AE	
348	Ayudante Albañil	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
349	Ayudante Albañil	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
350	Ayudante Albañil	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
351	Ayudante Albañil	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
352	Ayudante Electricista	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
353	Ayudante Herrero	1	13	8.321,95		C	L	E	AG/AE	
354	Ayudante Jardinero	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
355	Conserje Colegio	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
356	Conserje Colegio	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
357	Conserje Colegio	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
358	Conserje Edif. Mpal.	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
359	Conserje Edif. Mpal.	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
360	Conserje Edif. Mpal.	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
361	Conserje Edif. Mpal.	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
362	Notificador/a	1	13	9.139,12		C	L	E	AG/AE	
363	Notificador/a	1	13	7.640,40		C	F / L	E	AG/AE	
364	Notificador/a	1	13	12.074,12		C	F	E	AG/AE	
365	Notificador/a	1	13	5.630,88		C	L	E	AG/AE	
366	Notificador/a	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
367	Notificador/a	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
368	Notificador/a	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
369	Notificador/a	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
370	Oficial 2 Albañil	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
371	Oficial 2 Electricista	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
372	Oficial 2 Fontanero	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	



373	Subalterno de Servicio Varios	1	13	7.446,51		C	F	E	AG/AE	
374	Subalterno de Servicio Varios	1	13	7.446,51		C	F	E	AG/AE	
375	Subalterno Educación	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
376	Subalterno Museo	1	13	7.446,51		C	L	E	AG/AE	
377	Oficial 1ª Albañil	1	16	8.712,67		C	F	C2	AE	
378	Oficial 1ª Albañil	1	16	8.712,67		C	F	C2	AE	
379	Oficial 1ª Albañil	1	16	8.712,67		C	F	C2	AE	
380	Oficial 1ª Jardinero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
381	Oficial 1ª Jardinero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
382	Oficial 1ª Jardinero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
383	Oficial 1ª Pintor	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
384	Oficial 1ª Carpintero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
385	Oficial 1ª Fontanero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
386	Oficial 1ª Maquinista	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
387	Oficial 1ª Herrero	1	16	6.702,06		C	F	C2	AE	
388	Ayudante Albañil	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
389	Ayudante Albañil	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
390	Ayudante Albañil	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
391	Ayudante Jardinero	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
392	Ayudante Jardinero	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
393	Ayudante Jardinero	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
394	Ayudante Jardinero	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
395	Ayudante Electricista	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	
396	Ayudante Electricista	1	13	5.630,88		C	F	E	AE	



Cód. Verificación: 6VCFZBECQJKTZL KZJNP4KCCQ
Verificación: <https://cedja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****ANUNCIO**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Aclarar
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: d0ae479d6a04f291a8f266b5c517

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HAGO SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2025, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente la adhesión del municipio de Estepa al Consorcio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla.

Que dicho acuerdo se publicó en el B.O.P. de Sevilla núm. 8, de 14 de enero de 2026, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de un mes..

Expirado el plazo de información pública, el día 16 de febrero de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobada definitivamente dicha adhesión.

Contra la aprobación definitiva de la adhesión podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Verificación: 7TDW47LJ8KXTHPTCAMA22DNMC
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Firma: 23/02/2026
HASH: d0aef7d4d6f4c291c4f4a6b3d4f7

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 12, se ha interpuesto por D. JESÚS BLANCO ARIAS, recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Ordinario 14/2026-2, contra el Ayuntamiento de Estepa, por la que se deniega licencia urbanística para la construcción de nave industrial.

Mediante Resolución de Alcaldía número 614/2026, de fecha 20/02/2026, se resuelve comparecer en forma en el Procedimiento Ordinario de referencia y emplazar a cualquier tercero que se considere interesado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tfño. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: 3EFAA73SDYJNSFHCKTLRLNU
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 182/2026
Fecha Resolución: 23/02/2026

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, HE RESUELTO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS NUEVAS LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA, A TIEMPO PARCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2022 CON INDICACIÓN DE FECHA DE EXAMEN

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 120, de 25 de junio de 2025 se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer diecinueve plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio Ley de Dependencia, a tiempo parcial, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron modificadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 128, de 7 de julio de 2025 y finalmente rectificadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025.

Y finalmente, visto que el extracto de convocatoria de las citadas plazas se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2025.

Visto que expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 240, de fecha 15 de diciembre de 2025 y, examinadas por el Tribunal de Selección las alegaciones presentadas por los/as aspirantes, se dictó Resolución de Alcaldía n.º 57 de fecha 20 de enero de 2026 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria.

Atendiendo que el Tribunal de Selección de la presente convocatoria, al advertir error en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as aprobada en la Resolución n.º 57, anteriormente mencionada, se reúne en fecha 17 de febrero de 2026, procediendo de oficio a revisar nuevamente la documentación

Código Seguro De Verificación:	f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Pascual Ibañez Fernandez	Firmado	23/02/2026 10:15:14	
	Juan Molero Gracia	Firmado	23/02/2026 09:16:22	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

aportada por las aspirantes objeto de dicho error, emitiendo Acta donde se acuerda dar por presentada la documentación aportada por dichas aspirantes, considerándola suficiente y, por tanto, admitirlas en el proceso selectivo por unanimidad de los miembros presentes .

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar una nueva relación definitiva de personas admitidas según el siguiente detalle:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALAUZ SANROMAN, MANUELA	**9232***
ALEJANDRINO RISQUEZ, ANA MARIA	**5565***
BALDELOMAR DE LIZARAZU, ELIZABEL	**2679***
BALDELOMAR MARISCAL, MARINA	**1706***
BIZCOCHO SALAS, CARMEN MARIA	**6098***
BORJAS POVEA, JUANA ISABEL	**6059***
CARRASCO MARQUEZ, ESCARLATA	**8127***
CARREÑO LOPEZ, JOSEFA	**2221***
CARRETERO SANCHEZ, MARIA	**6074***
CAYETANO GARCIA, ANTONIA	**6957***
CORTES FLOR, M.ª CARMEN	**8102***
DORADO ROSADO, LAURA	**8096***
EXPOSITO LOPEZ, M.ª DEL MAR	**6040***
GOMEZ GARCIA, ANTONIA	**7690***
GOMEZ OSUNA, LORENA	**6064***
GUTIERREZ PALMA, TAMARA	**8102***

Código Seguro De Verificación:	f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Pascual Ibañez Fernandez	Firmado	23/02/2026 10:15:14	
	Juan Molero Gracia	Firmado	23/02/2026 09:16:22	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

HALCON MORILLO, CELIA MARIA	**0597***
JARAMILLO ALCANTARA, JERICA	**5369***
JIMENEZ RODRIGUEZ, TERESA	**9299***
LAGARES CIFUENTES, ALEXANDRA	**5388***
LAGARES CIFUENTES, AMANDA	**5388***
MELGAR BALDELOMAR, ASUNTA LUCIA	**8114***
MENOR ACEDO, ISABEL MARIA	**1916***
MENOR ACEDO, MARGARITA	**1916***
MENSAL PALOMEQUE, DOLORES	**6133***
MORENO VEGA, SUSANA	**6999***
MORILLO RIBERA, FRANCISCA	**0514***
MUÑOZ CID, ISABEL	**6082***
PAREDES GRAU, VANESA	**6078***
PEDRAZA ARIAS, VISITACION	**6047***
PRIMO RECIO, ROSARIO	**0558***
RAMOS TRABAS, M.ª CARMEN	**8409***
REGADERA GERENA, MARIANA	**0507***
REVERT VAZQUEZ, MARIA	**8115***
RODRIGUEZ MARAVER, SILVIA	**3365***
RODRIGUEZ JIMENEZ, SHEILA	**8082***
RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	**6040***
ROMAN FLORES, FRANCISCA	**7051***
ROMERO CID, ELENA	**8083***
RUIZ NUÑEZ, MERCEDES	**9419***
SOLIS SOSA, MANUELA ROCIO	**6045***
TRENADO JIMENO, OLGA	**6059***

Código Seguro De Verificación:	f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Pascual Ibañez Fernandez	Firmado	23/02/2026 10:15:14	
	Juan Molero Gracia	Firmado	23/02/2026 09:16:22	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==			





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

VALENCIA VERDUGO, CELESTE	**8074***
VALLE LOPEZ, M.ª DEL MAR	**0806***
VERDEJO SANCHEZ, ANA M.ª	**5388***
VIZUETE VIZUETE, M.ª CARMEN	**0555***
ZURITA GONZALEZ, ALICIA	**1532***

SEGUNDO.- Aprobar una nueva relación definitiva de las personas excluidas según el siguiente detalle:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
ARGOTE BALDELOMAR, BRANDON BREIDY	**9981***
DOMINGUEZ OSTOS, TERESA	**5544***
GONZALEZ SALVADOR MONICA	**6080***
GUISASOLA CARVAJAL, MANUEL	**0527***
LOPEZ RODRIGUEZ, ROSA M.ª	**4323***
MARTIN HERNANDEZ, ROCIO	**1363***
MUÑOZ NAVARRETE, M.ª MERCEDES	**6956***
NOWAK, BARBARA	**7084***
OSUNA VAZQUEZ, CONCEPCION	**0513***
PALOMARES HUMANES, GABRIEL	**5385***
PEREZ TERRON, M.ª JOSE	**1904***
SANCHEZ PIÑERO, SOLEDAD	**6042***

TERCERO.- Mantener la convocatoria a los/las aspirantes para la realización de la fase de oposición del procedimiento de selección el día 7 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el CEIP FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA de Isla Mayor, debiendo los aspirantes ir provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Una vez finalizado el primer ejercicio, se celebrará el segundo ejercicio, esa misma mañana.

Código Seguro De Verificación:	f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Pascual Ibañez Fernandez	Firmado	23/02/2026 10:15:14	
	Juan Molero Gracia	Firmado	23/02/2026 09:16:22	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

LUGAR : CEIP FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA de Isla Mayor (sito en calle Santa Teresa, s/n, 41140, Isla Mayor, Sevilla).

FECHA : 7 de marzo de 2026

HORA : 9:00 horas

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Molero Gracia, de lo cual toma razón el Secretario Accidental para su transcripción al Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde – Presidente,
Fdo.: D. Juan Molero Gracia

El Secretario Accidental
Fdo.: D. José Pascual Ibáñez Fernández

Código Seguro De Verificación:	f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Pascual Ibañez Fernandez	Firmado	23/02/2026 10:15:14	
	Juan Molero Gracia	Firmado	23/02/2026 09:16:22	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f4p5VDKvgXYiiyXDwWYR5w==			



JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: d1651c3d6280a6e7a018874c52e03



D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-0434, de 11 de febrero de 2026, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de funcionario de carrera vacante en la categoría de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de cuyo contenido se da general conocimiento:

“ BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2449 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 300, de 30 de diciembre de 2023, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico de Administración General
Titulación requerida para el acceso	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
Nº de vacantes/ n.º de puesto	1 / 1-AG-2.0-03
Funciones encomendadas	Las descritas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

Cód. Verificación: 63C6D444W75CX6A792D3X445
Verificación: <https://matenadator.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23





a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

g) Haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo podrán presentarse mediante las formas que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor preferentemente mediante identificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>].

CUARTA. Protección de Datos Personales

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR con NIF P4105800I y domicilio social sito en PLAZA ANTONIO MAIRENA 1, 41510, MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), con la finalidad de incluir sus datos en la solicitud de participación, que serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legítima para el tratamiento de sus datos es en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Sus datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia en caso de ser requerido por obligación legal. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo protecciondedatos@mairenadelalcor.es o dpo@segurdades.com. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico comunicacion@mairenadelalcor.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

QUINTA. Tasa por Derechos de Examen

Será requisito indispensable para participar el proceso selectivo satisfacer la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo será subsanable este requisito si dentro del plazo de presentación de solicitudes se hace abono de la tasa por importe distinto al establecido.

Cód. Validación: 63C6D144W75CX6A792D03X4M5
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza cuyo proceso selectivo se presenta para la solicitud de participación.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Conforme el artículo 7, epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, la tarifa por derechos de exámenes para el acceso a cuerpos correspondientes al Grupo A, será de diecisiete con ochenta y nueve euros (17,89 €), que deberá ingresarse en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con IBAN ES95-2100-7675-4922-00168587, indicando en el concepto el nombre y apellidos del aspirante, así como la plaza a la que opta (Técnico de Administración General).

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Deberá justificarse el pago de la tasa en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

El incumplimiento de este requisito determina la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en el Tablón de Anuncios de la web municipal a los solo efectos informativos para mayor difusión. Se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>]. En esta misma Resolución se realizará la relación nominal de la composición del órgano de selección.

El anuncio con la convocatoria a los aspirantes para la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se hará mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A7929D3X4M5
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





[<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la web municipal, a los solo efectos de mayor difusión.

Los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la web municipal, a los solos efectos de mayor difusión.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de los órganos de selección podrán participar en las sesiones de forma telemática.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (oposición)

La oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A792D93X4M5
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23





acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de noventa preguntas que versarán sobre el contenido del programa contemplado en las presentes Bases. Cada una tendrá cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente un tercio de cada contestación correcta.

A las 90 preguntas tipo test del examen, se añadirán 10 que serán de reserva, y sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan, en caso de que se anulase alguna de las 90 anteriores.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos para resultar el ejercicio apto, salvo que, debido al nivel, el Tribunal decida modificar la nota de corte, que, como máximo, se podrá acordar determinarla entre cuatro y cuatro con noventa y nueve puntos, si no hubieran aprobado al menos un tercio de los aspirantes presentados a la realización del ejercicio.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,112 puntos y cada respuesta errónea penalizará con 0,037 puntos. Las preguntas que no se respondan o estén en blanco no se puntuarán de ninguna forma.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo de cinco cuestiones teóricas o teórico-prácticas.

Cód. Verificación: 63C6D3444W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://matrematematica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible y en forma expositiva, 5 preguntas teóricas o teórico-prácticas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa contenido en el Anexo II. En el caso de las preguntas teóricas, éstas podrán ser relativas a un epígrafe del temario descrito en el programa / temario o preguntas/ cuestiones donde se relacionen varios epígrafes de dicho temario en la misma pregunta o las cuestiones pueden versar sobre supuestos prácticos.

Las cuestiones se valorarán de forma proporcional con una puntuación máxima en el ejercicio de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para resultar el ejercicio apto, salvo que, debido al nivel, el Tribunal decida modificar la nota de corte, que, como máximo, se podrá acordar determinarla entre cuatro y cuatro con noventa y nueve puntos. En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta las referencias concretas a la normativa de aplicación de manera correcta, la claridad expositiva, composición gramatical, la existencia o no de faltas de ortografía y capacidad de síntesis.

El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, cuya duración no excederá de cuatro horas.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales a los ejercicios, los interesados dispondrán de tres días hábiles para formular las reclamaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la entidad convocante. Finalizado dicho plazo sin presentación de reclamaciones, el tribunal de selección elevará a definitivas las calificaciones provisionales otorgadas.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que ostente la primera posición en el orden de prelación.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de selección, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por

Cód. Verificación: 63C6D344W75CX6A792D3X445
Verificación: <https://matrematematica.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento del funcionario se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días naturales.

En el caso de que el aspirante propuesto solicitase el pase a la situación de excedencia por incompatibilidad o por prestación de servicios en el sector público, de forma inmediata y el mismo día de su toma de posesión como funcionario de carrera, se considerará, a los efectos del proceso selectivo, que renuncia al puesto, con el efecto de permitir su provisión de manera definitiva por el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en el resultado del proceso selectivo, no generándose así una vacante. En este caso, el órgano competente solicitará al tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan al propuesto inicialmente, para su nombramiento como funcionario de carrera una vez acreditados los requisitos exigidos en las presentes Bases.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todos los aspirantes que resulten aptos en el primer ejercicio serán incluidos en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El orden de la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios donde el aspirante haya resultado apto. Sólo se tendrán en cuenta las calificaciones de los ejercicios cuyo resultado sea apto. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista (Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, no siendo por tanto una bolsa de empleo rotatoria).

La renuncia durante la vigencia del nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:



Cód. Verificación: 63C6D344W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://matrematador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. La comunicación telefónica con el interesado se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 30 minutos mínimo entre cada llamada. El empleado público que realice el llamamiento telefónico dejará constancia mediante diligencia en el expediente de los intentos realizados y el resultado del mismo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa en la misma categoría. Si fuere preciso se podrán realizar ampliaciones de la misma.

La Bolsa de Empleo resultante, será publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y en la web municipal, sección empleo, a los solo efectos, esto último de mayor difusión.

DECIMOPRIMERA Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Cód. Verificación: 63C6D944W75CXA792D3X445
Verificación: <https://maternadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



**DECIMOSEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Verificación: 63C6D444W75CX6A792D3X445
Verificación: <https://matrematador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

**ANEXO I:****SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF.
	TFNO.
Email:	

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm _____, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de Técnico de Administración General, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla/sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____,

PRIMERO: Declaro expresamente todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A792D93X445
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





- inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
- f) Haber satisfecho la tasa en el plazo de presentación de solicitudes y aportar el justificante de pago.

SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del DNI
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en el dispositivo Quinto de las Bases.
- Poseer la titulación requerida en las Bases de la convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL https://mairenadelalcor.sedelectronica.es

Cód. Verificación: 63C6D1444W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas y tramitación de expedientes administrativos donde sea interesado en el mismo.	
Responsable	Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Finalidad Principal	Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL https://mairenadelalcor.sedelectronica.es

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
La persona solicitante o su representación legal,
Fdo.: _____
LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Cód. Verificación: 63C6D344W75CX6A792D3X4M5
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



**ANEXO II****PROGRAMA DE MATERIAS.**

1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. División y distribución de poderes Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades. La Ley: Concepto y clases.
3. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las comunidades autónomas.
4. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Clases. El control de la potestad reglamentaria.
5. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial en el territorio. El Consejo General del Poder Judicial.
6. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el tribunal.
7. La Unión Europea. Instituciones comunitarias, organización y competencias: El Parlamento Europeo, Consejo, la Comisión. El Tribunal de Justicia. Comité de las Regiones.
8. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía: Contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.
9. Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
10. La Administración Pública: Concepto y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las administraciones. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
11. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada. Límites y control de la discrecionalidad.
12. La Administración Pública. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Cód. Verificación: 63C6D3444W75CX6A7929D3X445
Verificación: <https://matremadecor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
14. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones.
15. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común. Cómputo de términos y plazos.
16. La Administración Electrónica. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Procedimiento administrativo electrónico. Expediente administrativo electrónico. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El tablón edictal único del BOE.
17. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
18. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Régimen jurídico y procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial a la administración. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
19. El administrado. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo. El interesado y su representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. La acción popular.
20. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
21. La validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad y anulabilidad. Conversión, convalidación y conservación de actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.
22. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

Cód. Verificación: 63C6D34444725C6A792D034445
Verificación: <https://matemadigital.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





23. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente.
24. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
25. La potestad sancionadora de la administración. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
26. El Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura de la función pública española. El personal laboral. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección, provisión y carrera administrativa. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.
27. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios, incompatibilidad y responsabilidad civil y penal. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
28. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. El personal eventual. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
29. El acceso al empleo público. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.
30. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Convenios colectivos de trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.
31. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y empresario. Modalidades de contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.
32. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por la voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.
33. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
34. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A792D93X4M5
Verificación: <https://maternadelator.se/electronica/se/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





35. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. . La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Los delegados de prevención, el comité de seguridad y salud laboral.
36. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y Junta de personal. Las asambleas de los trabajadores.
37. El Régimen local. La administración local en la constitución. La carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local.
38. Clases de entidades locales. Entidades locales territoriales. Otras entidades locales distintas del municipio y la provincia. Fórmulas asociadas para la gestión de los servicios.
39. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Consideración especial del vecino. La participación vecinal en la gestión municipal.
40. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y elección del Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Derechos y deberes de los concejales. Los grupos políticos.
41. Potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de Alcaldía.
42. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos.
43. El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Fases y control. Los créditos y sus modificaciones.
44. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
45. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local. Concepto, supuestos de imposición y procedimiento para su aprobación.
46. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre



Cód. Verificación: 63C6D3444W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://materialidad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



actividades económicas. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

47. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

48. Bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes.

49. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del Dominio Público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales en la normativa patrimonial andaluza.

50. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: los órganos de las Administraciones Públicas, la competencia y sus técnicas de traslación. Los convenios.

51. Uso y aprovechamiento del de Dominio Público. Estudio especial de la concesión demanial. La cesión de bienes patrimoniales.

52. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. El recurso especial. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

53. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio del contrato y su revisión. El presupuesto base de licitación y el valor estimado. Garantías.

54. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación en las entidades locales. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. La revisión de precios.

55. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. El Proyecto de Obras. Supervisión y aprobación del proyecto de obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación del contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista y prerrogativas de la administración. Régimen económico del contrato de obras. Resolución. El contrato de concesión de obras.

Cód. Verificación: 63C6D344W75CX6A792D3X445
Verificación: <https://maternadator.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





56. El contrato de concesión de servicios: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

57. El contrato de suministros: ejecución, cumplimiento y resolución. Regulación de los contratos de suministro.

58. El contrato de servicios: ejecución, resolución y especialidades del contrato.

59. La normativa estatal de expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. el procedimiento general. El régimen de valoraciones. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

60. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre. Estructura y disposiciones generales.

61. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: la actividad de edificación. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: licencias y declaraciones responsables y comunicaciones previas. Las situaciones legales de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

62. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

63. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

64. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

65. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

66. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Cód. Verificación: 63C6D3444W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://matrematematica.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23





67. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

68. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

69. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

70. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

71. Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

72. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

73. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

74. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

75. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Cód. Verificación: 63C6D344W75CX6A792D3X445
Verificación: <https://matraderelator.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





76. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

77. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

78. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

79. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

80. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

81. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

82. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

83. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Ley 38/2003, General de Subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

84. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

85. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad:

Cód. Verificación: 63C6D944W75CX6A792D03X445
Verificación: <https://matraderelacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

86. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

87. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

88. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

89. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

90. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

91. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afeción de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

92. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento.

93. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

94. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

95. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.”



Cód. Verificación: 63C6D444W75CX6A792D93X445
Verificación: <https://matriculador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde- Presidente

D. Juan Manuel López Domínguez.



Cód. Verificación: 63C6D444WZ5CX6A79ZD3XMA5
Verificación: <https://matrematematicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: d621bdc529d3027c3b749118f6a5ec



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0506, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General – Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel 15, incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, por estar vacantes en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno de discapacidad mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO C - SUBGRUPO C2, NIVEL 15 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CORRESPONDIENTE AL TURNO DE DISCAPACIDAD.

“Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-3740, de fecha 14 de noviembre se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno de discapacidad.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 223, de 19 de noviembre de 2025. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 11 de diciembre de 2025.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 305 de 20 de diciembre de 2025.

Cód. Verificación: 9FTXNP2QV77CX5KXCEJNTG
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5.3. y Séptima de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo Auxiliar Administrativo - funcionario carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”**.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, se recuerda a todos los aspirantes que si solicitan alguna adaptación de tiempos/medio u otra circunstancia deben asimismo comunicarlo en el mismo plazo anteriormente indicado de 10 días hábiles, puesto que transcurrido el citado plazo NO se admitirán nuevas adaptaciones.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede

Cód. Verificación: 9FTXNP2QV77CX5KXCEJNTG
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Antonio Conde Sánchez.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA EXCLUSIÓN
ADMITIDOS/AS			
ACEVEDO RUIZ, MARÍA DEL ROCÍO	***7409***	ADMITIDO/A	---
BLANCO LOPEZ, LAURA ALEXANDRA	***8868**	ADMITIDO/A	---
BOLADO DEL VANDO, ISABEL	***7093**	ADMITIDO/A	---
CORNEJO GUERRERO, ADOLFO MANUEL	***8807**	ADMITIDO/A	---
GALLEGO MORILLA, BELÉN RAQUEL	***8703**	ADMITIDO/A	---
GARCÍA DE CASTRO LÓPEZ QUIROGA, MANUEL LUIS	***1491**	ADMITIDO/A	---
GONZÁLEZ CARBONELL, JUAN	***6866**	ADMITIDO/A	---
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ JOAQUÍN	***4317**	ADMITIDO/A	---
GUERRERO GARCÍA, ROSA MARÍA	***9717**	ADMITIDO/A	---
LOBATO ÁLVAREZ, VERÓNICA	***0493**	ADMITIDO/A	---
LUNA PÉREZ, JOSÉ LUIS	***2018**	ADMITIDO/A	---
MÉNDEZ ACEME, ISAAC	***0619**	ADMITIDO/A	---
MUÑOZ RUZ, ALEJANDRO	***1355**	ADMITIDO/A	---
NARANJO VALDERRAMA, DANIEL	***2374**	ADMITIDO/A	---
NEIRA FERNÁNDEZ, FRANCISCA	***7131**	ADMITIDO/A	---
ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, PILAR	***3553**	ADMITIDO/A	---
PUERTO REYES, CRISTINA	***2666**	ADMITIDO/A	---
PULIDO PINO, MÓNICA	***6056**	ADMITIDO/A	---
RAMÍREZ MORGADO, PATRICIA	***4480**	ADMITIDO/A	---
REGUERA MOSCOSO, ESTHER	***6856**	ADMITIDO/A	---
TAVORA SMENJAUD, JESÚS	**0492**	ADMITIDO/A	---
TOME VÁZQUEZ, CONCEPCIÓN	***4230**	ADMITIDO/A	---
VERGARA MORENO, JUANA RAQUEL	***8900***	ADMITIDO/A	---
VILLASANTE MARIN, ANTONIO	***6033**	ADMITIDO/A	---
ZANCA RUIZ, ALEJANDRO	***1959**	ADMITIDO/A	---

Cód. Verificación: 9FTXNP2QV77CX5KXCEENTOG
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





EXCLUIDOS/AS			
ARAGÓN ESCAMILLA, MARÍA LOURDES	***6850**	EXCLUIDO/A	2
ARCOS ROMERO, LUIS	***6341**	EXCLUIDO/A	3
BAYORT LÓPEZ, GONZALO	***4496**	EXCLUIDO/A	2
BUENO GAITAN, LAURA	***5223**	EXCLUIDO/A	1 y 2
CASTILLO CAPITA, GREGORIO	***0773**	EXCLUIDO/A	1 y 2
CHAVES TORREÑO, DAVID	***7467**	EXCLUIDO/A	2 y 3
COCA CAMISÓN, CRISTINA JOSEFA	***7856**	EXCLUIDO/A	2
DÍAZ SÁNCHEZ, RAQUEL	***3057**	EXCLUIDO/A	3
FERNÁNDEZ LAGAR, IRENE	***0021**	EXCLUIDO/A	2 y 3
GARCÍA ROLDAN, MARÍA INMACULADA	***9248**	EXCLUIDO/A	2
GIL BARRO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***6889**	EXCLUIDO/A	1,2 y 3
GÓMEZ CASTRO, MARÍA	***7032**	EXCLUIDO/A	1 y 2
JIMÉNEZ REINA, JORGE	***9893**	EXCLUIDO/A	2
LEÓN LÓPEZ, ALFREDO	***3218**	EXCLUIDO/A	3
LÓPEZ CALAVIA, JOAQUÍN	***6208**	EXCLUIDO/A	2
LÓPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO LUIS	***4631**	EXCLUIDO/A	2 y 5
MARTÍNEZ FERRETE, MARÍA SOLEDAD	***2764**	EXCLUIDO/A	2
OCHOA LERA, LUNA	***3082**	EXCLUIDO/A	2
ORTIZ FLOREZ, MARIA BEGOÑA	***4506**	EXCLUIDO/A	2 y 4
OTEROS GONZALEZ, MARGARITA	***7574**	EXCLUIDO/A	2
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	***1842**	EXCLUIDO/A	2
VAQUERIZO CORDERO, SILVIA ELENA	***9477**	EXCLUIDO/A	2
ZAFRA FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	***0088**	EXCLUIDO/A	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
3	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
4	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
5	EXENCIÓN TASAS (INCORPORAR CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DESEMPLEO DURANTE 365 DÍAS ININTERRUMPIDOS)

Cód. Verificación: 9FTXNP2QV77CX5KXCEFMTCG
Verificación: <https://mairenaelajunta.es/boletines/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**ANUNCIO**

Dña. Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de enero de 2025, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y su Resumen Ejecutivo de la parcela denominada RUA-4B de la Manzana 7 del Sector SR-1 "CAMINO DE PERALTA" del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el N° 91.

Remitido el Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico, ésta se ha efectuado con los siguientes datos:

Instrumento urbanístico: "Estudio de Detalle y su Resumen Ejecutivo de la denominada RUA 4B de la Manzana 7 del Sector SR-1 "CAMINO DE PERALTA"

Número de Registro: 10800

Libro de Registro: MAIRENA DEL ALJARAFE

Sección: Instrumentos de Planeamiento

Nº Expediente: 41-011382/26

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los citados documentos urbanísticos podrán ser consultados a través del Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la siguiente dirección:

<https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/66bd5a1c-33f7-4cc7-a177-8a73f5f67b16/>

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappí



C.I.F. A-100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfonos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Cód. Verificación: GFHSVT7765L4KXVIGUQVYNGC
Verificación: <https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Marta Alonso Lappí (1 de 1)
Vicepresidenta
Fecha Firma: 18/02/2025
HASH: 545c4d73b59eb1bf26b9a02a529e5





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 461/2026
Fecha Resolución: 20/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS
PARA EL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Exp. Moad. 2026/RHU_01/000029
Expediente: SE/PAJ/0078/2025
Asunto: PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Visto que con fecha 15/01/2026 se notifica al Ayuntamiento de Marchena, Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven. Incentivo para el fomento del empleo de personal jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las Corporaciones Locales, y tramitada con el número de expediente SE/PAJ/0078/2025.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2025, se publica en el BOJA nº 212, Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025 y extracto de la misma, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las Corporaciones Locales, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN determina el procedimiento de selección de las personas a contratar en esta iniciativa, mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas.

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, aprobadas por Orden de 30 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 193 de 7 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7Umfw81zg+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7Umfw81zg%2BLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Visto asimismo, que por Resolución de 17 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, concediéndose al Ayuntamiento de Marchena, la cuantía de 140.800,00 euros, Expediente SE/PAJ/0078/2025, para la contratación de 12 personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el margo del Programa Activa-T Joven.

Este proyecto se desarrollará con la contratación de 12 personas, y se realizarán contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de seis meses de duración, código de contrato (405).

- 2 Auxiliares Administrativos/as Código CNO (45001019).
- 2 Jardineros/as Código CNO (61201028).
- 8 Peones Jardinería Código CNO (95121019).

En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

RESUELVO

Primero: Aprobar las Bases que a continuación del resuelvo segundo se detallan, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/> y web corporativa.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ENTRE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS COMO CANDIDATAS POR EL SAE DE LAS OFERTAS DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN QUE LLEVARÁ A CABO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección entre las personas jóvenes desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive.
2. Que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
3. Que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (Para inscribirse en dicho sistema es necesario no haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud y no haber recibido acciones educativas ni formativas, en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud en <https://garantiajuvenil.sepe.es/login.action>).
4. Es imprescindible estar inscrito/a en el SAE con el código de ocupación vinculado al/los puesto/s que haya publicado el Ayuntamiento. (Para aquellas ocupaciones cuyo desempeño exija una titulación es necesario que esté incluida en la demanda de empleo de la persona candidata).

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Dichas personas candidatas serán preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para cubrir los puestos de trabajo subvencionados en el marco del Programa Activa-T Joven que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de preselección, realizada por el S.A.E., y una fase de selección, desarrollada por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

1) Fase de preselección

1.1.- La selección de personas a contratar se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Marchena presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo. Dicha oferta deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven Marchena».

Se deberá realizar una reserva de cuota de 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alta hasta el siguiente número entero.

En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin discapacidad.

1.2.- El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en la base I OBJETO, además de cumplir con el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de relación:

- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

1.3.- En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
- En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

2) Fase de selección.

2.1.- Serán admitidas las personas candidatas, una vez presenten en el Ayuntamiento de Marchena la carta de preselección que le sea remitida por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en relación a la Oferta presentada por la Entidad. Dichas personas candidatas deberán aportar la documentación requerida por el Ayuntamiento para la valoración de méritos en el plazo de 24 de horas desde dicho requerimiento.

2.2.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El proceso será valorado por un Tribunal de Selección, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento. Estará compuesto por:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocales

El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23 y las personas aspirantes podrán recusarles en los casos legalmente establecidos.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

2.3.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez preseleccionadas las personas por el Servicio Andaluz de Empleo, y a los efectos de seleccionar a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 20.4, de la Orden de 30 de septiembre de 2025, los puestos se seleccionarán a través del sistema de concurso de méritos y oposición, baremándose la formación complementaria y la experiencia profesional relacionada con el puesto y prueba práctica (entrevista) con un máximo de 10 puntos a distribuir de la siguiente manera:

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos).

En esta fase se valorarán los méritos acreditados documentalmente por las personas candidatas, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (hasta 3 puntos):

- Por cada mes completo de experiencia en funciones relacionadas con el puesto: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos sobre experiencia profesional deberán acreditarse mediante documentación oficial (informe de vida laboral, además de incorporar contratos de trabajo y/o certificados de empresa). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente.

2. Formación complementaria (hasta 2 puntos):

- Cursos de formación o especialización acreditados por organismos oficiales, de duración mínima de 20 horas, relacionados con las funciones del puesto, así como en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con el puesto a desempeñar: 0,50 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos sobre formación complementaria deberán acreditarse mediante documentación oficial (títulos o diplomas). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente o no indiquen el número de horas de duración.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 5 puntos).

1. Prueba práctica (hasta 5 puntos):

Consistirá en un examen oral individual (entrevista), en el que el Tribunal evaluará los conocimientos, aptitudes profesionales y la capacidad de la persona aspirante en relación con las funciones del puesto de trabajo. Las personas aspirantes serán convocadas para el examen oral en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La prueba consistirá en un examen oral personal en la que el Órgano de Selección examinará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum, el puesto de trabajo al que aspira o cuestiones generales sobre la entidad y el Programa Activa-T Joven.

En caso de empate se seleccionará mediante sorteo público, llevado a cabo por el Tribunal de Selección.

2.4- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el proceso selectivo, el órgano convocante publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Marchena la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, a la cual se podrá presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, se elevará al Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal Delegado para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con la

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

persona candidata que hubiera obtenido la mejor calificación.

III.- CONDICIONES LABORALES.

La persona seleccionada prestará sus servicios a jornada completa y por una duración de 6 meses a través de un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, salvo para los supuestos de sustitución en los casos establecidos en las Bases Reguladoras de la Subvención. Le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

IV.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de función pública, empleo y régimen jurídico del sector público.

V.- NORMA FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

Contra la Resolución de las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Expediente n.º: 210/2025
Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL – APARTAMENTOS TURÍSTICOS “VIVE LO REAL”
Promotor/Interesado: Ayuntamiento de El Real de la Jara
Emplazamiento: C/ Párroco Antonio Rosendo n.º 39, El Real de la Jara (Sevilla)
Procedimiento: Licencia de Actividad / Calificación Ambiental
Fecha de inicio: 26/11/2025

DECRETO NÚM. 42/2026

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Vista la tramitación del expediente n.º 210/2025 de otorgamiento de Calificación Ambiental en relación con la actividad consistente en APARTAMENTOS TURÍSTICOS “Vive lo Real”, con emplazamiento en el inmueble municipal sito en C/ Párroco Antonio Rosendo n.º 39 de esta localidad, promovida por este Ayuntamiento de El Real de la Jara, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia municipal.

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 26/11/2025 se acordó el inicio del expediente de calificación ambiental, haciendo constar que “habiéndose redactado el proyecto técnico por este Ayuntamiento de El Real de la Jara, en su condición de interesado y propietario del inmueble municipal situado en la C/ Párroco Antonio Rosendo nº 39, para la obtención de licencia municipal destinada a la implantación de la actividad de Apartamentos Turísticos “Vive lo Real”, y aportado el correspondiente proyecto redactado por D. Narciso Gómez Carballar (...)”, y se dispuso “solicítense informes a los Servicios Técnicos Municipales a fin de que se pronuncien sobre la actividad proyectada y su adecuación a la normativa urbanística, medioambiental y demás regulaciones aplicables”.

Resultando que el procedimiento de calificación ambiental se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, así como por los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que se ha procedido a la información pública mediante la correspondiente publicación del anuncio en la Sede Electrónica municipal (y/o Tablón de Edictos, según conste en el expediente) y a la notificación individual a los propietarios colindantes, sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo conferido, según se acredita mediante certificación obrante en el expediente.

Resultando que, conforme al artículo 44.2 de la LGICA, el procedimiento de calificación ambiental se integra en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, otorgándose con carácter previo a la licencia que proceda.

Visto el informe técnico municipal (favorable), emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pronuncia sobre la actividad proyectada y su adecuación a la normativa urbanística, medioambiental y demás regulaciones aplicables, estableciendo, en su caso, las condiciones y medidas correctoras que deban imponerse para el ejercicio de la actividad.

Visto, asimismo, el informe-propuesta de resolución emitido por la Secretaría municipal.

Y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.– OTORGAR la Calificación Ambiental solicitada/promovida por este Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) para la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS “Vive lo Real”, con emplazamiento en el inmueble municipal sito en C/ Párroco Antonio Rosendo n.º 39, de esta localidad, con sujeción a las medidas correctoras y condiciones contenidas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y en particular a las indicadas en el informe técnico municipal.

SEGUNDO.– El inicio de la actividad queda condicionado a la obtención de la licencia municipal que proceda, incluida la licencia de obras en su caso, no pudiendo iniciarse la actividad hasta tanto se certifique por la dirección

Código Seguro De Verificación	0ekM/B6evx0539+NUGD0bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2026 09:46:02	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ekM%2FB6evx0539%2BNUGD0bQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



técnica competente el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con expresión de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

TERCERO.– Advertir al promotor/titular de la actividad de que deberá adoptar cuantas medidas complementarias ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las medidas inicialmente impuestas.

CUARTO.– Notificar la presente resolución a quienes proceda, con indicación del régimen de recursos pertinente.

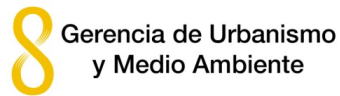
QUINTO.– Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, e inscribirla en el Registro Municipal de Calificaciones Ambientales.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	OekM/B6evx0539+NUGD0bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2026 09:46:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OekM%2FB6evx0539%2BNUGD0bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**no800**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2026, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Santa María del Robledo nº 2 (ASV-DM-02), que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por MLOPEZ ARQUITECTOS S.L.P. y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela sita en calle Santa María del Robledo nº2 calificada de dotacional privado así como los suelos que conforman la Actuación Simple de Viario ASV-DM-02 "Sta. María del Robledo", del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en el teléfono 955 476 309, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Pw7vJA1p/qLh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	16/02/2026 13:34:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pw7vJA1p/qLh4BUxBym+kg==		



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Extracto núm. 203495 de la convocatoria pública del III Concurso de Menudo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

BDNS (Identif.): 887450.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887450>

Primero: *Participantes*

Podrán participar todas las personas que lo soliciten, aquellos aficionados y amantes de la cocina, mayores de 18 años. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos.

Segundo: *Objeto y finalidad*

El objeto de las presentes normas es establecer las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para III Concurso de Menudo que se va a desarrollar dentro de las actividades desarrolladas en las III «Jornadas Siente El Viso», que tendrá lugar el 14 de marzo de 2026 en el Parque de la Constitución de El Viso del Alcor.

Tercero: *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 16 de febrero del 2026.

Cuarto: *Premios*

La entrega de Premios se realizará el día 14 de marzo en el mismo recinto donde se esté realizando tal evento.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 300€
- Segundo premio: 200€
- Tercer premio: 100€

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se deberán entregar en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El Viso del Alcor a 16 de febrero de 2026.— Ángela Bonilla Cordero.



Sello de la Entidad (1 de 1)
Código de Verificación: 8378b0b5e2f4e4f0f578d015693dc24
Fecha Firma: 21/02/2026
Hash: 8378b0b5e2f4e4f0f578d015693dc24
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN

APROBACION PADRON FISCAL

Expediente nº: 101/2025
Notificación al Interesado
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 6º BIMESTRE DE 2025 DE CAÑADA ROSAL
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
101/2025	Representante Legal	29/12/2025	2025-0071

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 6º BIMESTRE DE 2025 DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **6º BIMESTRE DE 2025 DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **2.000** recibos.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 6º BIMESTRE DE 2025 DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL, compuesto por 2.000 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un





período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 20 de febrero de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

**LO QUE LE COMUNICO AL DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA
SU URGENTE PUBLICACION.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: TCMTY6SKZKRTQ2NAXDHPWQDXV
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Mancomunidad de Servicios La Vega

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: c0b140340d0d0e042e292475cbb628

Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, hago saber

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia número 2026-0847 de fecha 23 de febrero de 2026 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de empleo público para el año 2026, del siguiente tenor literal,

La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios la Vega, en uso de las atribuciones conferidas por que la rigen, el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 29 .IV de sus Estatutos,

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio de Personal	26/01/2026	
Acuerdos de aprobación de Presupuesto	22/01/2026	BOP 14
Mesa de Negociación	11/02/2026	
Informe de Intervención	20/02/2026	

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: N72WZMML529XT032N6ZCJ2XT7
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y a estos efectos se emite este.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/136 de 23 de febrero de 2026.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: N79WZMML59XTC37N6ZC4ZXT7
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**Mancomunidad de Servicios La Vega****RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de esta Mancomunidad para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL**Turno Libre**

Grupo	denominación	N.º de plazas
C2	Conductor/a	2
C2	Operario/a RSU	1

PERSONAL FUNCIONARIO**Turno Libre**

Grupo	denominación	N.º de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte	1
C1	Administrativo/a	4
C2	Auxiliar Administrativo/a	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en el Boletín Oficial correspondiente.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: N79WZMML589YTO37N6ZC4ZXT7
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo manda y lo firma la Presidencia, a fecha de firma electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Verificación: N79WZMML59XT037N6ZCJ2XT7
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cañada Real de la Carrera del Caballo”, “Cañada Real del Alamillo” y “Colada de la Puerca o Palandrines” sitas en el Término Municipal de Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1438/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1438/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO LMT SC 25 KV ACCESO A SET MONCLOVA Y NUEVO PUNTO FRONTERA POR LA REALIZACIÓN DE DOS CRUCES AÉREOS ENTRE APOYO N°7 Y N°8 Y ENTRE APOYO N°27 Y N°28, POR UN CRUCE SUBTERRÁNEO Y LA COLOCACIÓN DE DOS ARQUETAS.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE LA CARRERA DEL CABALLO”, “CAÑADA REAL DEL ALAMILLO” Y “COLADA DE LA PUERCA O PALANDRINES”

Superficie: 474,52 m²

Término Municipal: FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

Promovido por: JUAN DÍAZ GÁLVEZ Y HERMANOS, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		09/02/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGT8RZFLFTC6845QRU4G5BQBf6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		09/02/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAGT8RZFLFTC6845QRU4G5BQBf6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 204093 de la convocatoria Programa Pyme Cibersegura 2026 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 889022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889022>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Cibersegura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Promover la participación de las pymes en el Programa Pyme Cibersegura, poniendo a su disposición servicios de apoyo y ayudas económicas para implantar soluciones TIC, subvencionadas en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-cibersegura/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuántía.*

La cuantía total de las ayudas económicas para pymes a otorgar con cargo a esta convocatoria de 204.000,00 €, sobre un presupuesto de 218.280,00 € para la ejecución de la Fase II de Implantación por parte de las pymes beneficiarias.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.638 € sobre un presupuesto máximo elegible de 4.280,00 € (4.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Cibersegura, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 344.439,00 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sevilla a 23 de febrero de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 204109 de la convocatoria Programa Pyme Digital 2026-Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 889075.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889075>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Quedarán excluidas aquellas empresas que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 845.

Segundo. *Objeto.*

Promover la participación de las pymes en el Programa Pyme Digital, poniendo a su disposición servicios de apoyo y ayudas económicas para implantar soluciones TIC, subvencionadas en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-digital/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuántia.*

La cuantía total de las ayudas económicas para pymes a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 343.791 €, sobre un presupuesto de 404.460 € para la ejecución de la Fase II de Implantación por parte de las pymes beneficiarias.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 490,00 € de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado posteriormente por FEDER en un 85%.

Estas ayudas forman parte del Programa Pyme Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 483.335,10 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sevilla a 23 de febrero de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 204138 de la convocatoria Programa Pyme Sostenible 2026 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 889147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889147>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Promover la participación de las pymes en el Programa Pyme Sostenible, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo y las ayudas para la mejora de la sostenibilidad, subvencionadas en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-sostenible/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las ayudas económicas para pymes a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 159.162,50 €, sobre un presupuesto de 187.250 € para la ejecución de la Fase II de Implantación por parte de las pymes beneficiarias.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 490,00 € de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado posteriormente por FEDER en un 85%.

Estas ayudas forman parte del Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 223.766,25 € en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sevilla a 23 de febrero de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.